

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Lobato Chavez, Sergio Antonio (orcid.org/0000-0001-5392-2357)

ASESORES:

Mgr. Rosas Yataco, Jorge (orcid.org/0000-0002-1866-7810)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

Dedico esta tesis a mi familia por ser quienes me dan la fuerza para realizarme, apoyarme en esos momentos difíciles y compartir todos los valores en mi ser.

A mi gran amigo Don Cliper Guillen Guillen por brindarme sus palabras y ayuda cuando más me era necesario.

Agradecimiento:

Agradezco a Dios y a mis padres por sobre todas las cosas, a la Universidad César Vallejo y a mis asesores de tesis el Mgtr. Jorge Rosas Yataco y el Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor, por el incondicional apoyo para lograr el gran objetivo de sustentar y aprobar mi tesis.

Declaratoria de autenticidad del Asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROSAS YATACO JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.", cuyo autor es LOBATO CHAVEZ SERGIO ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombre del Asesor:	Firma
ROSAS YATACO JORGE DNI: 15342364 ORCID: 0000-0002-1866-7810	Firmado electrónicamente por: JROSASY el 03-08- 2023 15:14:34

Código documento Trilce: TRI - 0632471



Declaratoria de originalidad del Autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, LOBATO CHAVEZ SERGIO ANTONIO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ DNI: 45862371 ORCID: 0000-0001-5392-2357	Firmado electrónicamente por: SLOBATOC el 31-07- 2023 21:00:53

Código documento Trilce: TRI - 0632469

Índice de contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
Declaratoria de autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del Autor	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de la investigación:.....	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimientos.....	19
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES:	34
VI. RECOMENDACIONES:	35
Referencias:	36
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla Nro. 01: Categorías y subcategorías	17
Tabla Nro. 02: Participantes	18
Tabla Nro. 03: Rigor científico	20

Índice de figuras

Figura 1	29
Figura 2	31
Figura 3	33

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario, provocado por los juzgados de investigación preparatoria. Para el desarrollo de la investigación se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básica, además se tuvo en cuenta la teoría fundamentada; así como para la recolección de datos se realizó a través de las guías de entrevistas y análisis documental; del análisis realizado de nuestros resultados se concluyó que la debida motivación de los autos de prisión preventiva deben realizarse mediante una justificación razonada y suficiente, acordes con el razonamiento lógico por parte del juez, esto es una motivación jurídica y fáctica, lo cual disminuirán el hacinamiento penitenciario provocado por el sistema inquisitivo carcelario del uso como regla general de la prisión preventiva.

Palabras clave: Hacinamiento penitenciario, debida motivación, elementos de convicción y prisión preventiva.

ABSTRACT

The general objective of the present investigation was to determine important criteria for a proper motivation of the preventive detention orders to reduce prison overcrowding, caused by the preliminary investigation courts. For the development of the research, a qualitative approach was used, of a basic type, in addition the grounded theory was taken into account; as well as for the data collection it was carried out through the interview guides and documentary analysis; From the analysis carried out of our results, it was concluded that the due motivation of the preventive detention orders must be carried out through a reasoned and sufficient justification, in accordance with the logical reasoning on the part of the judge, this is a legal and factual motivation, which will reduce overcrowding. penitentiary caused by the inquisitive prison system of the use as a general rule of preventive detention.

Keywords: Prison overcrowding, due motivation, evidentiary elements and preventive detention.

I. INTRODUCCIÓN

El hacinamiento en los centros penitenciarios en la actualidad es una problemática que aqueja y agobia a la sociedad de forma integral, que a nivel mundial se ha visto reflejado y más aún en los países que comprenden Latinoamérica entre estos están México, Panamá, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Venezuela, Colombia, Ecuador, Brasil, Bolivia, Argentina y Perú, teniendo como déficit un sistema carcelario inquisitivo implantado por medidas coercitivas personales como lo es la Prisión Preventiva (PP) aplicándose de manera abusiva en muchos de los casos en atención a la presión política, influencia de la prensa amarillista, pobreza, bajo nivel educativo, inestabilidad laboral, delincuencia, corrupción en las entidades estatales propios de los países en desarrollo; y estando a que no se ha encontrado la manera correcta de frenar el crecimiento desmedido de la población penitenciaria.

En el territorio peruano, el órgano encargado de impartir justicia es el Poder Judicial quien cuenta con 35 sedes judiciales donde se puede apreciar el hacinamiento penitenciario según Informe del Instituto Nacional Penitenciario – INPE (2023), en los 68 centros penales a nivel nacional existen 90,006 reclusos, esto es con una capacidad real de albergue tan solo para 41,018 reclusos; obteniendo como resultado 48,988 reclusos que sobrepasa el aforo de su capacidad. En busca de reducir el problema el Estado peruano durante el estado de emergencia sanitaria emitió el Decreto Legislativo Nro. 1513 con el fin de deshacinar los centros de rehabilitación juveniles y penitenciarios; así como el Decreto Legislativo Nro. 1514 el cual establece y optimiza la aplicación de los grilletes electrónicos o vigilancia electrónica para la detención domiciliaria de los investigados, con el objetivo de mitigar la problemática del hacinamiento en las cárceles públicas, siendo ello así, dichos beneficios no cumplieron con el objetivo trazado.

El departamento de Lima Metropolitana, tiene 9 Establecimientos penitenciarios (E.P.) estos son: E. P. Ancón, E. P. Virgen de Fátima, E. P. Ancón II, E. P. Mujeres de Chorrillos, E. P. Barbadillo, E. P. Virgen de la Merced, E. P. Anexo Mujeres de Chorrillos, E. P. de Lurigancho y E. P. Miguel Castro Castro; en atención a ello, la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene un registro de 10,482 reclusos; siendo

6,906 sentenciados y 3,576 procesados, estos últimos debido al abuso de la medida de prisión preventiva lo cual ha generado el problema de afectar más al confinamiento de los centros penitenciarios a nivel de la capital, es por ello que se debe determinar criterios importantes para reducir el hacinamiento penitenciario aplicando de manera adecuada la medida coercitiva.

Sobre el tema abordado los distritos que comprenden la jurisdicción de Lima Norte según el Informe estadístico del INPE (2023), posee la población penitenciaria intramuros que ascendía a un total de 5,801 reclusos, teniendo en consideración 3,289 personas sentenciadas y 2,512 personas con procesos (PP o detención); lo cual evidencia el uso abusivo e indiscriminado de la prisión preventiva dictaminado por los operadores penales de justicia entre estos en primer lugar el Poder Judicial a solicitud de la fiscalía, viéndose esto reflejado en el hacinamiento penitenciario a la actualidad a pesar de haberse implementado las medidas antes mencionadas, con fines de despoblación de los penales.

Para la presente tesis planteamos según Pardal y Pardal (2020) la pregunta que se deduce o elabora el título; el cual es el problema general: ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?. Consecuentemente es necesario proponer el problema específico 01, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?; y finalmente señalar el problema específico 02, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?.

En consideración a la justificación teórica en la presente investigación se asumió la figura latente del confinamiento en los establecimientos penitenciarios a consecuencias de un sistema de justicia penal carcelario, por ello que resulta necesario reducir el hacinamiento con un sistema operativo de justicia penal garantista que respeten la dignidad humana y el derecho a la libertad, así como los principios de motivación, proporcionalidad y humanidad, mediante autos de prisiones preventivas debidamente motivados. Por otro lado, la justificación práctica se sustenta en establecer criterios que permitan evaluar correctamente la

motivación de los autos de PP, ya que en la práctica se aprecian que en dichos autos son apelados por las defensas de los investigados y posteriormente revocados en las salas penales. Para finalizar como justificación metodológica se utilizó los instrumentos de la guía análisis documental y de la guía de entrevista para obtener el sustento jurídico expresado por los profesionales y expertos.

En consecuencia, se estableció como objetivo general: Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario; lo cual nos conlleva a formular los siguientes objetivos específicos, primero: Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario; y, finalmente proponer el segundo: Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

Finalmente, se planteó como supuesto general de la investigación: La adecuada motivación incide de manera importante para reducir el hacinamiento penitenciario originado a causa de los autos de PP; Por otro lado, se planteó como supuestos específicos, primero: La inadecuada motivación fáctica de los autos de PP repercute generando hacinamiento penitenciario, ya que los magistrados deben pronunciarse sobre los hechos probados que deban guardar pertinencia y suficiencia de manera esencial. Segundo: La indebida motivación jurídica de los autos de PP repercute generando hacinamiento penitenciario, teniendo el deber de considerar los criterios para garantizar el derecho fundamental del debido proceso el cual consta en el valor jurídico para emitir sentencias o fallos.

II. MARCO TEÓRICO

Es menester precisar que se tuvo en cuenta los trabajos previos nacionales de la investigación que aborda la problemática señalada anteriormente a nivel nacional, el autor Dominique (2021), se propuso como objetivo demostrar que los magistrados de investigación preparatoria están haciendo un uso abusivo de la institución de la PP, declarando fundados en muchos casos, por lo que se realizaron los análisis respectivos de los autos de PP, para mayor comprensión de esta institución; concluyendo con la existencia de uso indiscriminado del mandato de PP por cuanto los jueces decidieron declarar fundados los requerimientos ya que en muchos de los casos lo realizan sin que exista los presupuestos procesales dispuesto en nuestras normas adjetivas, además de no verificar la afluencia de los fundados y graves elementos de convicción que establece la norma procesal penal, los cuales deben tener el atributo de sospecha fuerte y vinculación del procesado con el delito materia de imputación.

Así mismo, Vargas (2017) señaló que su objetivo general fue determinar de qué manera incide, la motivación que elaboró el Juez de 1era instancia al emitir los autos declarando fundada la PP, en su aplicación de dicha medida, el trabajo de investigación tiene un nivel correlacional, básica mediante una muestra de treinta servidores judiciales. Concluyendo que en el año 2015 el Juez de 1era instancia realizó una indebida motivación de los autos de PP, a diferencia del 2016 en donde si realizan una idónea motivación al momento de resolver.

En ese sentido, García (2021) en su trabajo de tesis, la cual se planteó como objetivo determinar de qué forma la PP perjudica el contexto del confinamiento carcelario en los distritos de Lima Norte, porque según el informe advertido del INPE donde se aprecia que la cantidad de reclusos procesados oscila entre el 35% al 39%. La metodología fue cualitativa de tipo básico. Como instrumentos para recolectar los datos se utilizaron las guías de entrevista, además se analizaron las corrientes doctrinarias. Finalmente concluyó que el exceso de la PP vulnera el aumento del hacinamiento penitenciario, debido a que no se cumpliría con emplear dicha medida de forma excepcional.

Al respecto, Paullo y Bellido, (2022) señaló como objetivo determinar si el empleo excesivo de la medida de PP vulnera el contexto del confinamiento carcelario de varones en el Cusco, en la cual se revisó la legislación peruana, así como, se desarrolló la técnica de investigación de la encuesta y además se valoraron procesos judiciales para plantear la hipótesis planteada; el trabajo fue cualitativo, mediante el diseño básico, tipo descriptiva y de nivel no experimental. Concluyó que el exceso de la aplicación de PP vulnera ampliamente la figura del confinamiento en el Centro Penitenciario.

Así mismo, Martínez (2021), comenta en su tesis, la cual tuvo como objetivo determinar el nexo presente entre los criterios para la PP y su implicancia en la garantía de dicha medida en la Corte Superior de Justicia del Santa. Se utilizó un diseño no experimental correlacional, teniendo una muestra de veinte magistrados de la Corte antes mencionada. En la que concluyó con respecto a la dimensión para la presunción de inocencia existe un 62.5 % de encuestados que expresaron que tienen conocimiento del significado del criterio a la hora de elegir una decisión en la Corte; por otro lado, en la dimensión sobre los derechos fundamentales un 66.66 % de jueces manifestaron que para decretar dicha medida no se violan los derechos fundamentales del acusado.

Para finalizar considerando los antecedentes nacionales, Ruiz (2019) expresó que tuvo como objetivo determinar la figura de la afectación del principio de motivación en los requerimientos acusatorios fiscales mostrados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria (JIP) de la provincia de Tarapoto del año 2017. La presente investigación, tuvo un diseño correlacional y de tipo descriptiva. Tomándose en cuenta una muestra de 30 expedientes judiciales escogidos al azar presentados ante el 2do JIP de Tarapoto. Se usaron como instrumentos las guías de observación y entrevistas dirigidas al 2do JIP de Tarapoto. Concluyendo que, si coexiste la afectación del principio de motivación en los requerimientos, presentadas ante el 2do JIP del distrito de Tarapoto en el 2017, y la urgente necesidad de un ordenamiento jurídico para la adecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales.

En cuanto a los antecedentes internacionales, Tapia (2021) en su tesis, planteó el objetivo de reflejar el uso indiscriminado de la medida de PP, a diferencia de la

inaplicación de distintas medidas coercitivas procesales personales, reguladas en la norma procesal, en el país de Ecuador. Para ello se utilizaron guías de entrevistas a la unidad de Flagrancia. Concluyendo que la prisión PP se continúa usando indebidamente y su excesivo uso continúa reflejándose en la realidad del proceso penal, a pesar que el legislador busca reducir la usanza de la PP.

Así mismo, Castillo et al. (2020) del país de Argentina, manifestó como objetivo, analizar cuál es el patrón desarrollado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el ámbito de internos adultos encarcelados, por medio de sus métodos de operación, durante el periodo 2016 al 2018. Para alcanzarlo, se usaron los datos recopilados, sistematizados para su posterior análisis sobre la función de la CIDH, enfatizando sobre todo en la manera de pronunciarse y los métodos accionados en materia penitenciaria; concluyendo que los patrones examinados dan cuenta de la labor enorme que viene realizando la Comisión y el Sistema Interamericano, porque gran parte de las autos resolutivos arribadas por la CIDH eran amparadas por la legislación de la Corte Interamericana, las dos instituciones tienen una enorme consideración al acato de los derechos humanos en América Latina.

Así como también, Moscoso (2020), en su trabajo de investigación Colombiano, estableció como objetivo que para la argumentación de la necesidad se tome en consideración el test o prueba de proporcionalidad y la adecuada motivación de las decisiones de la fiscalía a modo de regla, y excepcionalmente la PP, con respecto a la metodología, se usó un estudio interpretativo y cualitativo, no experimental y transversal; la cual concluyó que el motivo de la interposición de la medida coercitiva antes mencionada está complementada con 2 principios específicos, el de la proporcionalidad de la medida a imponer y a la debida motivación de las decisiones de la fiscalía, considerando la libertad personal como base.

Por otro lado, resultó necesario establecer la definición de las categorías y subcategorías del trabajo de investigación, con respecto a la fundamentación teórica que conceptualiza el hacinamiento penitenciario como la masificación de individuos privados de su libertad en el interior de un penal, establecimiento o instituto penitenciario controladas por (reglas de conducta) medidas de seguridad,

que ha sobrepasado el límite del número de habitantes en sus instalaciones. Al respecto los autores Díaz y Quirós (2017) establecen que, es el área reducida de desplazamiento, que resulta ser vital para el encarcelado, donde se omiten derechos debido a la capacidad desmedida de cada establecimiento penitenciario; así mismo, Torres y Ariza (2019) lo definen como la expresión predominante de la dificultad penitenciaria para la medición integral de las situaciones de reclusión y su vínculo con la permanencia; donde se muestra que el hacinamiento se vincula con una violación de derechos.

De ello, se establece la afectación a la libertad, que es la vulneración del derecho fundamental prescrito en el art. 24º de la Constitución Política del Perú, el cual garantiza el derecho a la libertad con la salvedad de los supuestos previstos por ley, como la prisión preventiva. En ese sentido Vásquez (2017), comenta que el derecho a la libertad es un principio y excepcionalmente se da la detención y esta solo es procedente por mandato judicial fundado. Así mismo, Flores (2021), recomienda la aplicación de forma excepcional de la PP considerando propiamente que en esta no se establece la culpabilidad del detenido afectando su libertad sin una condena dictada. También, Gruda (2018), menciona que es necesario garantizar la libertad en un estado de derecho a fin de establecer la democracia siempre y cuando esta no cruce el límite hacia la corrupción.

En ese sentido corresponde establecer el concepto de la afectación a la dignidad humana amparada por el art. 2º de la Carta magna peruana, la cual es el fin primordial y destacado de la sociedad, y de un Estado de derecho. En ese sentido Vásquez (2020) menciona que, es la vulneración o perjuicio a la capacidad y posibilidad social de desarrollarse de forma corporal y racional de la persona humana dentro de sus valores y principios, además de la afectación a un generador de derechos fundamentales. Así mismo, López (2022) indica que, la dignidad significa ser bien tratado y respetando los derechos fundamentales como persona humana, además este es el valor, pundonor y conducta intachable importando significativamente en la integridad moral de cada persona, comprimiendo sus deberes.

Por otro lado, la doctrina conceptualiza la prisión preventiva por Del Río (2016), como el instrumento del instrumento, debido a que su intención radica en garantizar

la eficacia del proceso penal. Para los autores, Proaño et al. (2021), la PP únicamente es el mecanismo que asegurara la permanencia del procesado y el cumplimiento de la pena. De ello se desprende que es un mecanismo procesal coercitivo que tiene como finalidad garantizar la permanencia física del acusado en la investigación penal que se le sigue en su contra a fin de salvaguardar se cumpla la pena y el pago de las medidas resarcitorias que serán dictadas si en caso de encuentre la responsabilidad penal del mismo.

Considerando lo establecido por el Tribunal Constitucional (TC) en el Expediente Nro. 04780-2017-PHC/TC, Caso Ollanta Humala y Nadine Heredia, indica que es necesario resaltar; a) la valoración de los elementos de convicción (*fumus boni iuris*), en la emisión de la prisión preventiva, es obligatorio que el juzgador estime los elementos ofrecidos por las partes de forma total, en el caso de elementos de descargo que los investigados han ofrecido a fin de no vulnerar el derecho a la presunción de inocencia y libertad personal; b) sobre el peligro procesal y control de constitucionalidad, siendo también que la valoración de los medios probatorios ofrecidos deben ser introducidos al proceso de forma legítima, para ello el peligro de obstaculización de ser concreto y fundado, así como no constituye peligro de obstaculización la declaración no coherente de la narración de hechos por el procesado; c) es indispensable que los elementos de juicio corroboran la pertinencia de los procesados a una organización criminal; d) es necesaria la valoración de la circunstancia de los hijos dependientes con minoría de edad y del interés superior del niño ante el conflicto con las normas infringidas por sus padres.

En cuanto a investigaciones que sustentan la posición del presente trabajo resulta necesario analizar lo expresado por los autores Zavaleta et al. (2022), quienes señalan que el exceso de PP y teniendo como consecuencia el hacinamiento carcelario, lo cual ha dado como resulta en muchos de los casos que se absuelva o de liberación por excesiva carcelería que revela el abusivo uso indiscriminado de la medida, puesto que no se valoró como se debe aplicar los presupuestos del art. 268º de la norma procesal o porque se ha tenido que desnaturalizar la PP y se ha transformado en una regla, excluyendo su carácter excepcional, ante el derecho a la libertad; por lo que urge poner una alerta al uso excesivo de esta medida la cual parece convertirse en una condena anticipada para mitigar el insatisfecho de

la población, que van en contra del debido proceso y los derechos constitucionales. Además de lo expresado por Salcedo (2021), quien agrega que la PP oficiosa y la tortura en el Estado mexicano, es gravemente violatoria de los derechos humanos, así como de varios tratados internacionales, por lo que recomienda al Gobierno mexicano cumplir sus deberes y suprimir el mandato de PP de oficio.

Resulta necesario definir la debida motivación de las resoluciones judiciales, en la cual ya el TC en el Expediente Nro. 01480-2006-AA/TC FJ 2, ha establecido que, es importante que los magistrados resuelvan sus causas, expresando razón y justificación de manera objetiva y fundamentando sus decisiones; esas razones necesariamente deben proceder de acuerdo a la norma vigente y ajustable al caso en concreto, así como de los hechos materia de acusación adecuadamente acreditados.

Así mismo, el TC en el Expediente Nro. 00728-2008-PHC/TC Lima, Caso Giulana LLamoja, ha diferenciado los supuestos en los que se vulneraría el derecho de la debida motivación de las resoluciones judiciales:

- a) La inexistencia de motivaciones o motivaciones aparentes: sucede cuando está incurre en la afectación del derecho del debido proceso, que es derecho que exige que en todas las etapas e instancias judiciales se practiquen necesariamente todas las normas, garantías y requisitos de mandato público que han sido establecidas con el fin de que todos los sujetos tengan igualdad de armas para la defensa de sus derechos. (Sentencia CAS Nro. 4121–2014 Lima)
- b) La falta de motivaciones internas del razonamiento del juez: ocurre cuando entre los supuestos no existe conexión que hayan sido expresadas por el juzgador, y la resolución en la que concluye; de otro modo, sucede cuando se presenta una narración de los hechos dudosa o incierta, que no anuncian coherentemente, las razones emitidas por el juzgador en las que sustenta su decisión.
- c) Las deficiencias en las motivaciones externas: en este supuesto el vínculo no existe entre los supuestos originados y las premisas jurídicas o fácticas; esto es cuando el juzgador al emitir su decisión ha resuelto que hay un

perjuicio, concluyendo que el sujeto “X” es el responsable del perjuicio, sin exponer el nexo de “X” con la realización de la afectación, ni las razones arribadas de sus decisiones porque “X” es el autor quien causó el daño. (STC 728-2008 PHC/TC)

- d) Motivación insuficiente: para el autor Ureta (2020), en el presente supuesto está la motivación, pero ésta es escasa, no obstante, no resulta necesario contestar individualmente los supuestos determinados por los sujetos en el proceso, es menester precisar que el juzgador no ha expresado de manera coherente el acto luctuoso que vincula directamente con determinarlo y la manera de solucionar la litis.
- e) Motivación incongruente sustancialmente: en el presente supuesto importa que el principio de congruencia procesal el cual requiere el deber del juzgador, para que en su pronunciamiento señale las causas por las que ha determinado su motivación, o también no se alteren o se excedan en cualquiera de las peticiones que se formularon con antelación.
- f) Las motivaciones cualificadas: en el caso de estos supuestos, las motivaciones de las sentencias operan en forma de doble disposición, refiriéndose al propio derecho de las justificaciones de las decisiones, así como al derecho objeto de limitaciones por el Tribunal o Juez unipersonal.

Considerando lo expresado por el autor Calles (2021), la motivación jurídica garantiza el derecho fundamental del debido proceso y constituye el valor jurídico para emitir sentencias o fallos por los magistrados, pues de ello se entiende que la misma pretende producir y proteger de forma trascendente los derechos fundamentales mediante una adecuada motivación jurídica emanada de una resolución de PP.

Por otro lado, la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 497/2018 - ECLI:ES:TS:2018:497 – Madrid, establece consideraciones para la motivación fáctica la cual es parte primordial de cualquier sentencia; más aún si esta emite una condena; esta no radica neutralmente en reproducir las conclusiones de las fuentes probatorias, por ende, la reproducción no es necesaria. Al respecto, el TC en el Expediente Nro. 03943-2006-PA/TC FJ.4, menciona que el derecho a la debida motivación debe contener mínimamente razonamientos y justificaciones, los cuales

son: a) argumentos jurídicos (jurisprudencia o normas vigentes aplicables); b) argumentos fácticos (hechos debidamente probados en el caso en concreto), pertinentes, suficientes y conducentes. Así mismo, el TC en el Expediente Nro. 08439-2013-PHC/TC Cusco, indica que el derecho a la motivación judicial de las resoluciones nunca requiere que la motivación sea perfecta, más bien de forma suficiente manifieste razones que sean fácticas y jurídicas adecuadas para acoger una decisión, y aparten cualquier índole arbitrario.

Podemos establecer en mérito al fundamento décimo séptimo del Acuerdo Plenario (AP) Nro. 01-2019/CIJ-116, que las motivaciones son las justificaciones razonadas que se exterioriza en conclusiones, además estas deben ser suficientes y razonables acordes con el razonamiento lógico, atendiendo a que la PP es proporcional, excepcional, provisional y subsidiaria; en caso falte para una motivación consideraciones suficientes y razonables lo que conlleva no solo a una falta de tutela, sino también al perjuicio al derecho a la libertad.

Es necesario analizar la valoración de los elementos de convicción para dictar una PP que establece la Apelación 160-2022 Amazonas; esto es que debe otorgarse un mérito individual a cada uno de los elementos aportados, y no debe ser de modo genérico, siendo que no debe omitir ningún elemento ofrecido para cada presupuesto de la medida; estando que en caso se adolece de motivación aparente en forma íntegra de cada elemento para aplicar la medida, se deberá sancionar con nulidad. Hay que tener en cuenta que para la valoración se realiza de forma holística (conjunta) y atomista (individual), en palabras de Accatino (2014) quien hace la propuesta de una teoría híbrida, es decir conjugar ambas formas de valoración tanto de forma individual y conjunta quien hace un marcado énfasis en los elementos atómicos del proceso (cada uno de los elementos de convicción), empero esto deben ser complementados con consideraciones del tipo holístico, es decir interrelacionando de forma conjunta con los elementos de convicción.

En consecuencia, el autor León (2020), menciona que el nivel de sospecha fuerte se determina mediante el razonamiento que hacen los jueces luego de realizar la valoración de cada uno los elementos de convicción la cual equivale para determinar la culpabilidad mediante la certeza positiva y posteriormente emitir una

sentencia. Sobre la sospecha fuerte o vehemente de los elementos, de lo señalado por Rojas et al. (2020), quien indica que se estará frente a supuestos de fundados y graves cuando concurren sospechas idóneas de que se haya cometido un hecho luctuoso que mediante razones sé considere que la persona sospechosa ha realizado un ilícito sancionado penalmente, lo cual significa considerar gradualmente los elementos de convicción presentes dentro del proceso. Así mismo, Espinoza (2020), comenta que varias de las resoluciones judiciales que imputan esta medida coercitiva padecen de la presencia de los presupuestos objetivos y de elementos sustentados, además no tienen una justificación mediante un juicio con razonable probabilidad de responsabilidad del imputado, quien es injustamente privado de su libertad, dictándose la PP.

Es menester precisar que la debida motivación de las resoluciones judiciales en nuestro sistema jurídico nacional esta prescrito por el art. 139º inc. 5 de la Carta magna nacional, que establece para las resoluciones judiciales de todas las instancias deben ser motivadas de forma expresa, y excepcionalmente los decretos de mero trámite, esto es debe mencionar la norma aplicable, la sustentación de la fundamentación de hecho; siendo que, las resoluciones generalmente deben ser debidamente motivadas ajustadas a la norma vigente. En consecuencia, los autos y sentencias necesitan ser debidamente motivados por parte del juez conforme al mandato constitucional excepto los decretos de mero trámite, respetando el debido proceso e independencia judicial. (Celis et al., 2016)

Al respecto, comenta Taruffo (2003), la debida motivación corresponde a justificaciones racionales trabajadas ex post en relación a las decisiones, el cual tiene como objetivo condescender el control en la racionalidad de la misma disposición. Entonces, las principales funciones de la debida motivación será una manera de acceso de ejecutar controles posteriores sobre las razones justificadas que fundamentan el fallo del juzgador.

En ese contexto, el TC en el Expediente Nro. 01291-2000-AA/TC. Fundamento 2), que señala que el contenido fundamental de la debida motivación estará presente cada vez que existiese una fundamentación jurídica con congruencias entre la solicitud y lo dispuesto; y, además que por sí sola enuncie una decisión adoptada

con suficientes justificaciones, siendo que esta sea concisa y breve. Como expresa la autora Arrambique (2021), la debida motivación corresponde a un derecho que necesita de razones suficientes y necesarias que se justifiquen de buena manera, además de razonable y lógica la decisión adoptada por el juzgador al momento de resolver.

Así mismo, la debida motivación para el autor Moscoso (2020), debe ser motivada por los fiscales o jueces quienes tienen la obligación realizar una motivación adecuada de los requerimientos que emanen de sus despachos, esto es que esta obligación es competencia de los magistrados de la investigación preparatoria, y también del fiscal responsable del caso, así mismo, reconoce que el derecho a la debida motivación es pasible de ser reclamado por el que se siente afectado (agraviado o imputado), cuando considere que es arbitrario el auto de prisión preventiva y/o resolución. En atención a ello, precisa Mateus (2020), que gran parte de la población penitenciaria es generada por la medida de prisión preventiva lo cual afecta aún más el hacinamiento ya existente.

Es necesario señalar la importancia de la debida motivación, la proporcionalidad de las decisiones y la afectación mediante la contaminación de casos mediáticos en la decisión de las resoluciones judiciales, esto es cuando los medios prensa ejercen influencia y presión popular en la independencia de la decisión judicial; tal como comentan Nash y Fuchs (2020), los juicios públicos son relevantes porque generan un efecto de disuasión, pero estos no pueden transformarse en espectáculos populares de los medios de comunicación es decir lo que busca la permanencia del proceso es evitar el uso ilegítimo de la PP evitando una investigación que este dirigida a culpar o exculpar a mérito de intereses distintos de los que faculta la ley o de manera arbitraria.

Con respecto al Principio de proporcionalidad o triple test, los autores Risso et al. (2022) señalan que se utiliza en menor medida para verificar la regularidad constitucional de las leyes y útil para los casos de igualdad; esto se debe como pilar al mencionado principio de proporcionalidad visto como una regla, por tanto, se considera de igual jerarquía en las resoluciones judiciales y fiscales debidamente motivadas, ya que estas son la apertura del trámite del órgano jurisdiccional para

recluir de su libertad a una persona de manera temporal, cuando no tenga una sentencia de condena. Para ello, Fondevila y Quintana (2021), expresan que los defensores públicos peticionan con poca frecuencia la libertad condicional al juez, empero la realizan de forma más efectiva que las defensas privadas, esto a través de la aplicación del principio de proporcionalidad adecuado, motivado y a la gravedad del delito y que se atribuye a su patrocinado.

Por otro lado, con respecto a la definición del principio de proporcionalidad en palabras de Borowski (2019), quien señala que es una herramienta de control enfocado a que no se afecten desproporcionadamente los derechos constitucionales de los miembros de una sociedad; además señala que es necesaria la doctrina del principio de proporcionalidad con el objetivo de valorar las presunciones procedentes de los derechos fundamentales ya que el estudio del principio demostró su importancia en distintos sistemas jurídicos como el derecho comparado, indicando que este es un principio Alemán originalmente y fue elaborado para evaluar presunciones sobre derechos de libertad.

Así mismo, Temoche (2020), reconoce los criterios para aplicar el principio de proporcionalidad, estando que el mecanismo a implantar tenga calificación proporcionada esta será idónea, la medida que se aplicará tenga una finalidad constitucional autorizada y apropiada para cumplir con la finalidad. Además de necesaria, se procura aplicar la medida menos prohibitiva del derecho a la libertad. Y finalmente que sea proporcional, esto es en sentido estricto, esto es que debe guardar razonablemente relación de equilibrio entre los beneficios y perjuicios de aplicar dicha medida coercitiva distinta.

En atención a los presupuestos establecidos de la PP, en el art. 268º de la norma adjetiva penal, i) la necesidad que existan fundados y graves elementos de convicción que permitan una valoración razonable con el hecho delictivo y que este guarde vínculo con el investigado como participante o autor del acto luctuoso; ii) que la pena a fijar sea mayor a 04 años de privación de la libertad; y, iii) el investigado a conocimiento a sus antecedentes y otras situaciones, apruebe deducir con razones suficientes que evitara la acción de la justicia, es decir exista peligrosidad de fuga u obstaculice que se averigüe la verdad conocido como peligro

de obstaculización por parte del investigado. Aunado a ello se tiene los presupuestos de la Casación Moquegua 626-2013, los cuales son: la proporcionalidad de la medida, esto es que la misma actúe en proporción de acuerdo con gravedad de la pena a imponer; y, la permanencia de la medida, que se tendrá en cuenta debido a la pena de una duración prolongada, ya que el investigado tratará de evitar la justicia y por ende dicha sanción.

Para finalizar, resulta necesario mencionar los enfoques conceptuales, en primer orden tenemos el hacinamiento penitenciario, se considera a la masificación de reclusos dentro de un establecimiento penitenciario que ha excedido su capacidad; por otro lado, la debida motivación, es la decisión fundamentada en derecho del órgano jurisdiccional; a diferencia de ello los elementos de convicción, son medios fundados y graves que motivan la decisión del juzgador al momento de resolver; finalmente la definición de la PP para la presente investigación es un instrumento con efecto de coerción personal sustentada en la debida motivación jurídica y fáctica atendiendo además a la valoración de cada elemento de convicción.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación:

3.1.1. Tipo de investigación:

Es menester precisar que el trabajo de investigación es de tipo básica y se tuvo como enfoque cualitativo porque no se trabajaron con datos numéricos siendo que se consideraron los resultados que guarden relación con las variables en la obtención de datos en base a la experiencia y respuesta de los profesionales.

Es la investigación que acopia información verídica, las cuales aportaron mediante conceptos teóricos para este trabajo, dichos conceptos no resultaran en la práctica de inmediato, ya que solo serán fundamentos y teorías que aportaran sustentos doctrinarios para posteriores trabajos, debido que el título de investigación es: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023. Lo cual nos permitió recabar información, entender y conceptualizar todos los resultados recopilados mediante los instrumentos que han sido obtenidos de los expertos en el tema.

3.1.2. Diseño de investigación

Con respecto al diseño de investigación, Kolak (2021) señaló que es la planificación o maniobra metodológica en búsqueda de recabar información de datos valiosos y necesarios para el trabajo de investigación que contengan aportaciones científicas y detalladas de las obras obtenidos de los autores, cabe establecer que la estrategia de investigación es el diseño de la teoría fundamentada, no experimental, que residieron mediante una formalidad debidamente diseñada con la finalidad de obtener y recopilar conceptos importantes que contesten las categorías y subcategorías estructuradas en el tema de investigación, y que dieron como resultado teorías que tendrán relevancia en el tiempo, cuando se establezcan como doctrina.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: Motivación de los autos de prisión preventiva

La debida motivación de los autos de PP contiene razonamientos mínimos y que se justifiquen en argumentos jurídicos y fácticos, los cuales tiene que ser pertinentes, útiles y conducentes.

Categoría 2: Hacinamiento penitenciario

El hacinamiento penitenciario según señala Torres y Ariza (2019), establecieron que, es el área reducida de desplazamiento que resulta ser vital para el encarcelado, donde se omiten debido a la capacidad desmedida de cada establecimiento penitenciario.

Subcategorías:

Tabla Nro. 01: *Categorías y subcategorías*

Categorías	Subcategorías
Motivación de los autos de prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none">- Motivación fáctica, hechos debidamente probados en el caso en concreto.- Motivación jurídica, jurisprudencia o normas vigentes aplicables.
Hacinamiento penitenciario	<ul style="list-style-type: none">- Afectación a la libertad, es la vulneración del derecho que le corresponde a cada investigado hasta que se determine su culpabilidad.- Afectación a la dignidad humana, es la vulneración o perjuicio a la capacidad y posibilidad social de desarrollarse de forma corporal y racional de la persona humana dentro de sus valores y principios.

Fuente: Elaboración propia.

La matriz de categorización utilizada en el presente trabajo de investigación se encuentra en el anexo Nro. 01.

3.3. Escenario de estudio

Para Hernández y Mendoza (2018), es el lugar donde se realizó el estudio de investigación; el trabajo abarca el ámbito del distrito judicial de Lima Norte, para ello se tuvieron en consideración los autos de PP emitidos por los jueces de investigación preparatoria permanente y transitoria, así como también los autos de vista de las salas de apelación.

3.4. Participantes

Para la investigación del presente trabajo se realizó una selección de profesionales en derecho penal y procesal penal entre ellos jueces de investigación preparatoria, jueces penales unipersonales, fiscales provinciales y adjuntos, abogados privados con experiencia en litigación y defensores públicos del Ministerio de Justicia, que aportaron información y permitieron obtener datos en base a la experiencia de los mismos y lograr arribar a respuestas verídicas y fundamentadas.

Tabla Nro. 02: *Participantes*

Código	Entrevistado (E)	Profesión	Cargo	Experiencia
E1	Luis Alberto Dejo Apaestegui	Abogado (a)	Juez de investigación preparatoria	18 años
E2	Carlos Coñes Falcón	Abogado (a)	Juez de investigación preparatoria	17 años
E3	Maritza del Rosario Mina Ballona	Abogado (a)	Juez de investigación preparatoria	15 años
E4	Pedro Rojas Arteaga	Abogado (a)	Juez penal unipersonal	15 años
E5	Deyssy Núñez Marín	Abogado (a)	Fiscal Provincial	17 años
E6	Edgar Tipa Díaz	Abogado (a)	Fiscal Adjunto	11 años
E7	Odón Antonio Villanueva Jara	Abogado (a)	Defensor público	12 años
E8	Mayra Evelyn Gonzalo Aldave	Abogado (a)	Litigante	5 años
E9	Joseph Eduardo Samamé López	Abogado (a)	Especialista judicial	5 años

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente investigación se consideró lo establecido por Arias y Covinos (2021) para el desarrollo de las siguientes técnicas e instrumentos con la finalidad de recoger los datos: la técnica de entrevista mediante el instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista donde se recepcionó la información de los expertos con respecto a la prisión preventiva; y, también la técnica de análisis documental a través de la guía de análisis documental en donde se recepcionaron los datos analizados de la casuística correspondiente.

3.6. Procedimientos

El trabajo de investigación fue llevado a cabo mediante un adecuado procedimiento de acuerdo a un plan establecido, como señala García y Sánchez (2020) son aspecto que permitieron conducir el trabajo, en primer lugar se estableció la problemática actual a fin de encontrar una posible solución; todo ello con el sustento de artículos científicos, revistas indexadas, jurisprudencia, libros físicos y electrónicos para desarrollar el marco teórico, así como con los instrumentos que se utilizaron para recolectar los datos que son las guías de entrevista hacia los profesionales como son: jueces, fiscales, abogados privados y defensores públicos, de las instituciones públicas (Ministerio Público, Poder judicial y Ministerio de justicia) y privadas, además de la guía de análisis documental de expedientes y el uso de doctrina más relevante correspondientes a la PP y hacinamiento penitenciario.

3.7. Rigor científico

Para el autor Montero (2019) el rigor científico viene a ser el grado de calidad a través de la que se somete el trabajo mediante exigencias metodológicas de la investigación la cual resulta de la aprobación superior a la media de los instrumentos con los que se recolectaron los datos adecuadamente validadas por cada uno de los expertos metodólogos en la que aceptan, generan confiabilidad y garantizan su valides para llevar a cabo un adecuado desarrollo. Además de aplicar los criterios de la consistencia lógica, la audibilidad, la credibilidad y aplicabilidad. (Hernández et al., 2010)

Tabla Nro. 03: *Rigor científico*

Validación del instrumento				
Validador		Cargo	Porcentaje	Estado
Jorge Rosas Yataco		Profesor de la Universidad César Vallejo S.A.C	100%	Aprobado
José Jorge Rodríguez Figueroa		Profesor de la Universidad César Vallejo S.A.C	100%	Aprobado
Gerardo Gonzalez	Ludeña	Profesor de la Universidad César Vallejo S.A.C	95%	Aprobado

Fuente: Elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos

La investigación se realizó mediante un enfoque cualitativo, con los siguientes métodos: el método interpretativo permitió reconocer extensamente el presente tema de la PP a través de las respuestas de los entrevistados. A continuación, el método descriptivo tiene como finalidad describir los resultados recabados de los instrumentos para analizar y conceptualizar. Por otro lado, el método inductivo se utilizó para describir el problema del hacinamiento carcelario y abordar el tema para llegar a una determinada conclusión como una solución a la problemática. Finalmente, el método hermenéutico sirve para la búsqueda de interpretación de los instrumentos utilizados para la obtención de resultados, textos que se han obtenido de libros, revistas indexadas, legislación nacional y jurisprudencia nacional y extranjera

3.9. Aspectos éticos

Para los autores Nizama y Nizama (2020) quienes conceptualizaron que la ética es un pilar que orienta los trabajos de investigación de enfoque cualitativo, que compromete a docentes y alumnos mediante un trabajo corporativo, girando en torno al respeto, valores éticos y responsabilidad, citando a los autores mediante normas APA actualizado en su 7ma edición, evitando un porcentaje mayor a 20% de similitud y 0% de plagio, señalar también que las fuentes incorporadas en el trabajo de investigación son actuales y reales, además de ser de autoría propia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Corresponde describir los resultados recabados a través de los instrumentos de recolección de datos para lo cual se usó la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Para ello empezamos a describir la información recogida en las guías de entrevistas correspondiente al objetivo general: Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario, para ello se establecieron las siguientes preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?
2. Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?
3. Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

En atención a la primera pregunta planteada los profesionales, E1, E3, E4, E5, E7, E8 y E9, sostuvieron que, los criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva son: la debida valoración de los elementos de convicción y una adecuada aplicación del principio de proporcionalidad, mediante una debida motivación fáctica coherente con los hechos, analizando y valorando cada uno de los presupuestos materiales y además de una motivación jurídica cumpliendo los supuestos establecidos en la norma procesal penal vigente, teniendo en consideración que esta medida gravosa no deber ser la regla sino la excepción, y a través de una motivación calificada del auto de PP tal como lo señala el AP 1-2019. Por otro lado, los E2 y E6 señalan que deben aplicarse medidas de comparecencia con restricciones, arresto domiciliario y los grilletes electrónicos personales.

Con respecto a la segunda interrogante propuesta los profesionales E4, E6, E8, E9 y E7, consideraron que: los jueces no aplican una debida motivación en los autos de PP, dispuesto en el art. 138º de la Carta magna ya que en muchos de los casos solo reproducen los fundamentos esbozados en el requerimiento fiscal, sin emitir

un pronunciamiento con mayor análisis de los presupuestos para la aplicación, con la finalidad de que no exista arbitrariedad de la medida, o posturas carcelarias, además toda persona dentro de un proceso penal debe ser investigada en libertad, y excepcionalmente puede ser privada de la libertad, sin embargo, esta excepción muchas veces se vuelve en regla general no existiendo una debida motivación en las resoluciones judiciales. De manera distinta, los E1, E2, E3 y E5 describen que, los jueces si aplican una debida motivación en los autos de PP al haber advertido objetivamente una sospecha grave de la comisión de un delito y que existen además fundados y graves elementos de convicción que vinculaban a los investigados como presuntos autores y de no hacerlo tienen derecho de interponer su recurso de apelación.

Continuando con la tercera cuestión formulada, los profesionales E1, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9, consideraron que la indebida o aparente motivación en los autos de PP si tienen implicancia directa con el hacinamiento penitenciario, porque dicha medida tiene un carácter excepcional para su aplicación y a efectos de no vulnerar el derecho de presunción de inocencia se debe fundamentar la resolución que declare procedente la misma, además que se envía a la cárcel de manera indiscriminada ya que en la actualidad la aplicación de dicha medida coercitiva está generando hacinamiento en los penales precarios que no cuentan con medidas sanitarias adecuadas que exceden la capacidad de los prisioneros. A diferencia del E2 quien señala que no implica, porque no es una decisión definitiva si no provisional, por lo que en el decurso de la investigación puede variar la situación jurídica del investigado.

Así mismo con relación al primer objetivo específico: Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, se establecieron las siguientes prerrogativas:

4. Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?
5. Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

6. Según su opinión, ¿Considera usted que la presión policita y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

En merito a la cuarta prerrogativa expresaron los profesionales E1, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9, al declararse fundada la PP mediante una motivación aparente, insuficiente, defectuosa en sentido estricto o sin justificación externa o interna del razonamiento esta repercutirá de manera negativa incrementando el hacinamiento existente, por otro lado, el pronunciamiento adecuado de la motivación fáctica considerando una narración coherente de los hechos o del material probatorio siendo dicha medida de carácter excepcional y no como regla general repercute positivamente evitando el hacinamiento en los penales. De forma distinta el E2, comenta que no repercute, debido a que esta medida busca proteger la seguridad de la sociedad de los diversos delitos que existen y que se encuentran contemplados, en el ordenamiento jurídico.

Respondiendo a la quinta pregunta, los profesionales E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9, afirmaron que en la actualidad la prisión preventiva si afecta la libertad personal (locomotora) de los investigados que por regla general deben seguir su proceso en libertad, sin embargo, dicha medida es de carácter excepcional de ultima ratio en las que se debe cumplir los presupuestos establecidos en el art. 268º del Código Procesal Penal y Casación Moquegua 626-2013 mediante una resolución debidamente motivada, por tanto, si bien se afecta la libertad personal y la presunción de inocencia de una persona, la cual sólo debe proceder cuando sea la única forma de garantizar la finalidad del proceso. Por otro lado, los E1 y E2 indican que, no afecta, porque al no existir dicha medida los delitos que son investigados muchas veces no tendrían una sanción para cumplir y asegurar la sentencia contando con la presencia del imputado en un establecimiento penitenciario por lo que se encontrarían prófugos de la justicia.

Con respecto a la sexta prerrogativa contestaron afirmativamente los profesionales E1, E4, E5, E6, E7, E8 y E9, la presión policita y los medios de comunicación si influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de PP, vulnerándose la autonomía e independencia de los jueces, los cuales son principios

y garantías constitucionales que permiten una decisión en base a los fundamentos expuestos en audiencias; afectando derechos fundamentales de los investigados por parte de los jueces por el miedo al qué dirán, ya sea por evitar un "castigo" de la propia sociedad, de los medios de comunicación, ser sometido a una investigación de los órganos de control y el último factor a considerar es el carácter laboral de los jueces: su provisionalidad, es por ello, que tienen en mente la expresión: "que lo vea -liberen- lo superiores en apelación". De distinta manera, los E2 y E3, responde que, no, ya que el juez al momento de resolver una medida de PP no debe ser influenciado por los medios de comunicación ni por presión externa que pueda existir, y debe resolver con lo que se tiene dentro del proceso penal, de acuerdo a los elementos de convicción que declara fundado una PP y cuando existen vinculación del delito con el investigado.

Con relación al segundo objetivo específico: Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, se generaron las siguientes interrogantes:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?
8. Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?
9. Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

En atención a la séptima interrogante plasmada, los profesionales E1, E4, E5, E6, E7, E8 y E9, comentaron que, el sustento adecuado de la motivación jurídica que garantice el derecho al debido proceso, así como de la incorporación de elementos de convicción obtenidos de forma legítima, lo cual es un derecho del justiciable exigir tal motivación o recurrir a la doble instancia si cree ver sus derechos afectados, estos criterios si repercuten de manera positiva reduciendo el hacinamiento y evitando malas decisiones emitidas por el juzgador; caso contrario el juez puede incurrir en motivaciones defectuosas en sentido estricto, ya sea con motivación aparente, insuficiente, o sin justificación en el razonamiento lógico,

pudiendo con ello ordenarse tal medida gravosa que generaría mayor hacinamiento. En otro orden de ideas los E2 y E3, mencionan que, no, repercute, porque es de acuerdo a lo previsto en los artículos de la norma procesal, en donde establecen los requisitos para dictar una PP y que el hacinamiento penitenciario es una realidad del país y no depende solo de los autos de PP.

Con referencia a la octava pregunta, los profesionales, E1, E4, E5, E6, E7 y E9, consideraron que en la actualidad la PP que no esté debidamente motivada (fáctica y jurídicamente) si afecta la dignidad humana de la persona, cuya defensa es uno de los fines supremos de la Sociedad y el Estado, pues la persona pasaría a convertirse en objeto del poder estatal dejando de lado su esencia de ser humano, porque se incumple ciertos requisitos establecidos en la norma procesal penal, el investigado es encarcelado sin aun no haberse determinado su culpabilidad, solo porque son extranjeros, de escasos recursos y otros factores. En cambio, los E2, E3 y E8, responden que, la PP no afecta la dignidad humana de los investigados, el hecho que una persona lleve una investigación privada de su libertad ambulatoria no significa que no tenga derechos y que deje de ser tratado con respeto, por tanto, su dignidad como ser humano no debe ni puede verse menoscabada, toda vez que se dicta de acuerdo a las leyes y la Carta Magna.

En atención a la novena cuestión, los profesionales, E1, E3, E4, E5, E7, E8 y E9, indicaron que la PP afecta socialmente de forma negativa la conducta y comportamiento de los investigados porque les generan un estereotipo ante la sociedad desde el momento que su entorno familiar, social y laboral toma conocimiento que ha sido privado de su libertad se crea una suerte de rechazo hacia él, sin siquiera haberse acreditado fehacientemente su culpabilidad mediante una sentencia, además que los centros de reclusión no cumplen con la finalidad de resocialización, reeducación y reincorporación de los internos. Al contrario, los E2 y E6 señalan que, no afecta a la sociedad, muy por el contrario, estamos sacando delincuentes peligrosos de las calles a fin de que las personas vivan en paz y con esta medida se evita y reduce notablemente que se cometan delitos, ya que no existe otra medida que pueda garantizar una correcta investigación.

Por otro lado, de la indagación obtenida de las guías de análisis documental se debe resaltar que los 3 casos propuestos, los autos que declararon fundadas las prisiones preventivas fueron revocadas por las salas de apelaciones, para lo cual se obtuvieron extractos con más valor para la investigación, en atención al objetivo general: Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

Se procedió a analizar el auto de vista del Exp. 43-2020 emitido por la 2da Sala Penal de Apelaciones (SPA) de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (CSJLN), en su cuarto considerando: el peligro procesal no se encontrara presente; cuando el procesado tenga arraigos, como el familiar, domiciliario y se ha indicado el domicilio conocido de este, de que tiene familia y está debidamente comprobado que dependen de él, además que, el procesado contribuye participado en todas la diligencias convocadas, por lo que no puede hacerse reproche. Y su considerando sexto: aplicando el principio de proporcionalidad, la medida de PP tiene que ser idónea y tiene sustento constitucional en relación de medio a fin, si existe la posibilidad de imponer una medida menos gravosa, en base al principio de necesidad y a la proporcionalidad de la medida, ya que esta medida menos gravosa puede ser la de comparecencia con restricciones, las cuales permitirán que el procesado continúe sujeto al proceso y no realice actos de obstaculización; asegurando el resultado de las investigaciones y del proceso. (CSJLN, 2021)

En contraste con el primer objetivo específico: Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

Correspondió examinar el auto de vista del Exp. 481-2022 emitido por la 2da SPA de la CSJLN, en su considerando decimó quinto: se tiene que ver si el procesado cuenta con fundados y graves elementos de convicción, más aún si no hay una diligencia de reconocimiento por la agraviada en su declaración brindada con las garantías de ley o en el momento que se plasmó el acta de intervención policial o en una diligencia de reconocimiento fotográfico; no tenemos en cuanto a ello alguna diligencia de investigación policial por lo que estimamos que si habrían indicios que permitieran establecer su participación, pero no que pudiera incluso superar el nivel

de sospecha que se requiere cuando se formula un requerimiento acusatorio, aunado a que no se advierte que el procesado cuente con antecedentes ni siquiera policiales, por lo cual, estimamos que el procesado por ahora no tiene grado de sospecha fuerte. (CSJLN, 2022)

Finalmente, en atención al segundo objetivo específico: Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

En merito a ello, se procedió a analizar el Exp. 2124-2022 SPA de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla (CSJPPV), que expresa en su considerando 8.12: Para valorar graves y fundados elementos de convicción se deben sostener bajo una sospecha fuerte y no sobre una sospecha inicial para poder enmarcar los hechos facticos sobre la tipificación de un delito que se encuentra normado y que debe ser sancionado; el cual en el presente caso no se tiene porque no existe debidamente la tipificación del delito el cual debe señalar una alta incidencia y probable comisión delictual por parte del investigado y de su intervención, evaluando los actos de investigación de forma individual y conjunta; en el presente caso no se puede sostener que hay probabilidad alta de la comisión del delito y de toda sus variables materiales: culpabilidad, tipicidad, antijuricidad y punibilidad, así como de los presupuestos procesales necesarios; precisándose que el hecho se enmarque dentro del tipo penal y determinarse el verbo rector que establece la norma. (CSJPPV, 2022)

Corresponde en este apartado describir la discusión de resultados producto de la triangulación con relación a los hallazgos recogidos mediante los instrumentos de las guías de entrevistas y guías de análisis documental cotejado con los descubrimientos analizados de los antecedentes, teorías y corrientes doctrinas plasmadas en el marco teórico.

En primer orden, de los resultados acopiados en las guías de entrevistas, en atención al objetivo general, la mayor parte de los entrevistados expertos en derecho penal y procesal penal confirman que, los criterios importantes para una debida motivación de los autos de PP son: la debida valoración de los elementos

de convicción y una adecuada aplicación del principio de proporcionalidad de forma idónea, argumentando una motivación fáctica coherentes con los hechos, analizando y valorando cada uno de los elementos de convicción de manera individual y de forma conjunta; y, una motivación jurídica cumpliendo los presupuestos establecidos en la norma procesal penal vigente, con la finalidad de que no exista arbitrariedad, respetando el derecho de presunción de inocencia y debido proceso, en atención a que dicha medida tiene un carácter excepcional debiendo aplicarse otras medidas; ya que la PP es uno de los factores que incrementa el hacinamiento en los penales.

Así como de los hallazgos obtenidos mediante las guías de análisis documental, de la CSJLN (2021), establece que el peligro procesal no se encontrara presente; cuando el procesado tenga arraigos, como el familiar, domiciliario y se ha indicado el domicilio conocido de este, de que tiene familia y está debidamente comprobado que dependen de él. Para la aplicación del principio de proporcionalidad, la medida de PP tiene que ser idónea ya que tiene sustento constitucional en relación de medio a fin, y si es posible imponer una medida de menor gravedad, en base al principio de necesidad y a la proporcionalidad de la medida, esta sea la de comparecencia con restricciones, las cuales permitirán que el procesado continúe sujeto al proceso.

Así mismo, de los antecedentes contrastados, Paullo y Bellido (2022), mencionaron que los operadores jurídicos aplican de manera excesiva la PP sin tener en cuenta la motivación y cumplimiento de los presupuestos normativos lo cual genera de manera innecesaria una sobrepoblación penitencia. Como también, García (2021), expresó que, el exceso de la PP genera el aumento el hacinamiento penitenciario, debido a que no se cumpliría con aplicarse la medida de forma excepcional, afectando la presunción de inocencia, toda vez que no se interpreta de manera correcta este derecho.

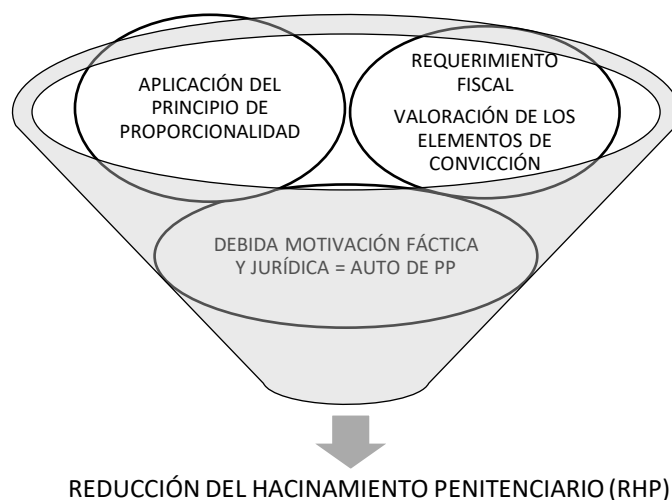
Por parte de la doctrina, Mateus (2020), expuso que, la medida de PP es uno de los elementos que contribuye en el incremento de internos en los centros penitenciarios, en atención a esto los órganos jurisdiccionales de justicia actualmente han incrementado los penales con dicha medida. En atención a una

de las teorías relacionadas al tema, Arranbide (2021), mencionó que la debida motivación corresponde a un derecho que necesita de razones suficientes y necesarias que se justifiquen de buena manera, además de ser razonable y lógica la decisión adoptada por el juzgador al momento de resolver.

En consecuencia, de la obtención de resultados demostramos el supuesto general, teniendo en cuenta los siguientes criterios: la debida valoración de los elementos de convicción y una adecuada aplicación del principio de proporcionalidad de forma idónea, argumentando una motivación fáctica coherentes con los hechos y una motivación jurídica cumpliendo los presupuestos establecidos en la ley vigente, respetando el derecho de presunción de inocencia y debido proceso, en atención a que dicha medida tiene un carácter excepcional. Así mismo, del análisis documental se establece que el peligro procesal no se encontrara presente, cuando el procesado tenga arraigos, como el familiar, domiciliario y se ha indicado el domicilio conocido de este, de que tiene familia y dependen de él. Es por ello que la doctrina, pondera que la medida de PP es uno de los factores que influye en el aumento de internos en las cárceles, propiciado por los órganos jurisdiccionales de justicia. Para ello diferentes investigaciones recomienda que la debida motivación corresponde a un derecho que necesita de razones suficientes y necesarias que justifiquen de manera lógica la decisión adoptada por el juzgador al momento de resolver.

Figura 1

Resultados del objetivo general



Por consiguiente, de los resultados recogidos a través de las guías de entrevistas en merito al primer objetivo específico, la mayor parte de los especialistas en derecho penal y procesal penal determinan que, el pronunciamiento adecuado de la motivación fáctica considerando una narración coherente de los hechos, analizando y valorando cada uno de los elementos de convicción de manera individual y de forma conjunta; en atención al carácter excepcional de la PP y no como regla general, repercute positivamente reduciendo el hacinamiento en los penales; lo cual está afectando la libertad personal de los investigados que por regla general deben seguir su proceso en libertad, ya que dicha medida es de ultima ratio para ello debe cumplirse los presupuestos establecidos en el norma mediante una resolución debidamente motivada; los jueces deben garantizar la independencia y autonomía de sus decisiones, emitidas en sus resoluciones siendo ajenos a la presión policita y medios de comunicación. Y complementando con los descubrimientos obtenidos de la guía de análisis documental, de la CSJLN (2022) se tiene que ver si el procesado cuenta con fundados y graves elementos de convicción, como diligencia de reconocimiento, declaraciones con las garantías de ley, acta de intervención o reconocimiento fotográfico; no basta con indicios que permitieran establecer la participación del acusado, lo que se requiere es un grado de sospecha fuerte.

Es necesario incidir que, de los antecedentes de investigación, Dominique (2021), mencionó que los jueces decidieron declarar fundados los requerimientos de PP sin antes verificar la concurrencia de los fundados y graves elementos de convicción que establece la norma procesal penal, los cuales deben tener el atributo de sospecha fuerte y vinculación del procesado con el delito. Es preciso tener presente a Vargas (2017), quien señaló que el Juez de 1era instancia realizó una indebida motivación de los autos de PP al momento de resolver en el año 2015 a diferencia del año 2016 en la que, si motivo adecuadamente, esto en merito a la experiencia desarrollada de la narración coherente de los hechos.

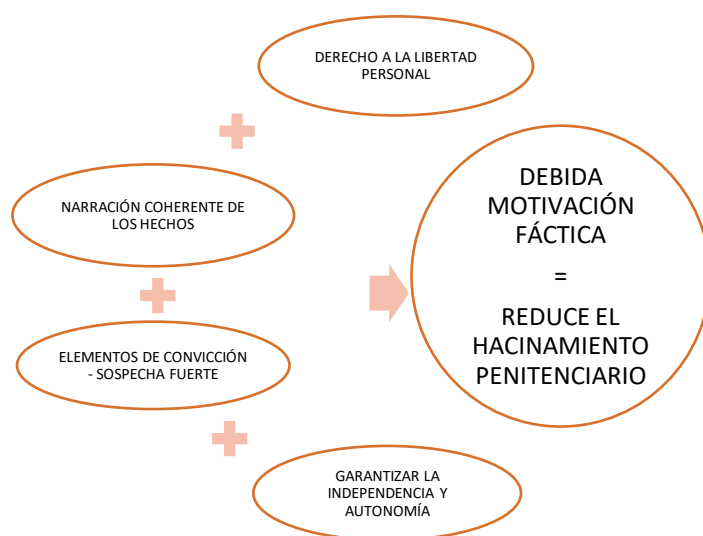
Hay que destacar el estudio doctrinario de, Del Río (2016) quien reconoció que, para la correcta interpretación de la norma, es deber del juzgador motivar la medida, describiendo la imputación acorde a las normas legales apoyándose en la existencia del hecho con fundados elementos, así como la descripción de las

razones y elementos de convicción que conducen a pensar la evasión del acusado de la justicia. Por parte de las teorías relativas, Accatino (2014) mencionó que, la valoración tanto de forma individual y conjunta deben ser complementados con consideraciones del tipo holístico, es decir interrelacionando de forma conjunta con los elementos de convicción.

Entonces de los resultados recogidos a través de los instrumentos de recolección de datos exponemos el supuesto específico primero, el pronunciamiento adecuado de la motivación fáctica de la PP considerando una narración coherente de los hechos generada a través de la experiencia de los jueces, analizando y valorando cada uno de los elementos de convicción propias de las diligencias policiales que proporcionen un grado de sospecha fuerte, la cuales se valoraran de manera individual y de forma conjunta con un tipo holístico; si repercute positivamente reduciendo el hacinamiento en los penales; lo cual está afectando la libertad personal de los investigados que por regla general deben seguir su proceso en libertad, ya que dicha medida es de ultima ratio, para ello debe cumplirse los presupuestos establecidos en el norma mediante una resolución debidamente motivada; además los jueces deben garantizar la independencia y autonomía de sus decisiones emitidas en sus resoluciones siendo ajenos a la presión policita y medios de comunicación.

Figura 2

Resultado del objetivo específico 1



Como también de los resultados recogidos de las guías de entrevista en atención al objetivo general segundo, la mayoría de profesionales especialistas en derecho penal y procesal penal establecen que, el sustento adecuado de la motivación jurídica de la PP que garantice el derecho al debido proceso, así como de la incorporación de elementos de convicción obtenidos de forma legítima, lo cual es un derecho del justiciable exigir tal motivación o recurrir a la doble instancia si cree ver sus derechos afectados, con estos criterios si repercute de manera positiva reduciendo el hacinamiento evitando malas decisiones por parte del juzgador; evitando incurrir en motivaciones defectuosas en sentido estricto, ya sea con motivación aparente, insuficiente, o sin justificación en el razonamiento lógico, pudiendo con ello ordenarse tal medida gravosa que generaría mayor hacinamiento; aunado a ello se estaría afectando la dignidad humana del acusado; así como afecta socialmente de forma negativa la conducta y comportamiento en el entorno familiar, social y laboral de los investigados.

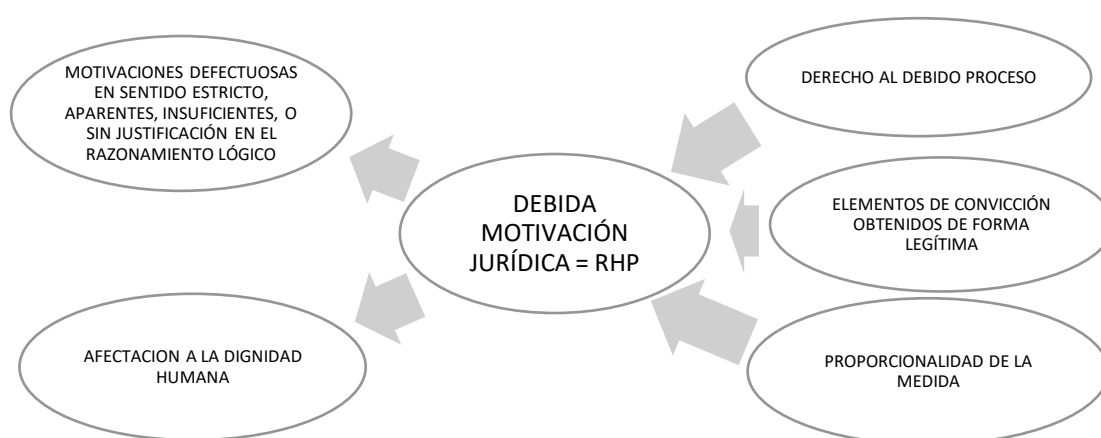
En atención a los hallazgos de la guía de análisis documental, los hechos facticos deben guardar relación con la tipificación del delito que se encuentra regulado y debe ser sancionado; señalando una alta incidencia y probable comisión delictual por parte del investigado y de su intervención, sosteniendo que existe una probabilidad alta del delito, así como de los presupuestos procesales; precisándose que el hecho se enmarque dentro del tipo penal y determinarse el verbo rector que establece la norma. (CSJPPV, 2022). Con respecto a los antecedentes, Tapia (2021) quien resaltó que la PP se continúa usando indebidamente sin argumentar una motivación jurídica mediante los alcances que la norma procesal establece y su excesivo uso continúa reflejándose en la realidad del proceso penal, a pesar que el legislador busca reducir la práctica de la medida. Así también, Moscoso (2020), estableció que el motivo de la interposición de la medida coercitiva esta complementada con 2 principios específicos, de la proporcionalidad de la medida y a la debida motivación de las resoluciones.

Además, con relación a las teorías relacionadas, Calles (2021) expresó que, la motivación jurídica garantiza el derecho fundamental del debido proceso y constituye el valor jurídico para resolver por los magistrados, pues de ello se entiende que la misma pretende producir y proteger de forma trascendente los

derechos fundamentales mediante una adecuada motivación jurídica. Contrastando la jurisprudencia del AP 01-2019/CIJ-116, las motivaciones son las justificaciones razonadas que se exteriorizan en conclusiones, debiendo ser suficientes, con razonamiento lógico en caso falte conllevaría a una falta de tutela; atendiendo a las características de proporcional, excepcional, provisional y subsidiaria.

Finalmente, en atención a los descubrimientos obtenidos de los instrumentos de recolección de datos pasamos a demostrar el supuesto específico segundo, el sustento adecuado de la motivación jurídica de la PP que garantice el derecho al debido proceso, así como de la incorporación de elementos de convicción obtenidos de forma legítima, estos criterios si repercuten de manera positiva reduciendo el hacinamiento, evitando malas decisiones de los jueces que incurran en motivaciones defectuosas en sentido estricto, aparentes, insuficientes, o sin justificación en el razonamiento lógico; aunado a ello se estaría afectando de forma negativa la dignidad, conducta y comportamiento del acusado. Del documento analizado, se precisa que el hecho se debe enmarcar con el tipo penal y determinarse el verbo rector que establece la norma; también de los antecedentes se desprende que dicha medida esta complementada por 2 principios, la proporcionalidad de la medida y a la debida motivación de las resoluciones. La jurisprudencia determina las características de proporcional, excepcional, provisional y subsidiaria.

Figura 3
Resultado del objetivo específico 2



V. CONCLUSIONES:

Primero. - Se concluyó que la debida motivación de los autos de PP deben realizarse mediante una justificación razonada y suficiente acorde con el razonamiento lógico del juez, esto es una motivación fáctica y jurídica, considerando la adecuada valoración de los elementos de convicción y aplicación del principio de proporcionalidad, lo cual disminuirán el hacinamiento penitenciario provocado por el sistema inquisitivo carcelario evitando el uso como regla general de la PP.

Segundo. - La adecuada motivación fáctica de los autos de PP mediante una narración coherente de los hechos y la adecuada valoración de los elementos de convicción mitigará el hacinamiento penitenciario a través de una valoración de forma holística y atomista de los elementos, con ello motivando su decisión en base a medios objetivos que hayan sido recabados por parte del fiscal, y solo declarando fundados los requerimientos de PP que así lo justifiquen, garantizando el derecho a la libertad.

Tercero. - Finalmente, la adecuada motivación jurídica de los autos de PP emitida por los jueces, mitigará el hacinamiento penitenciario, garantizando el debido proceso, ya que actualmente se vulnera el derecho fundamental de la dignidad, estando a que se aplica la PP como una regla general del proceso y no como la excepción a la norma, en atención a que se tiene otras medidas que cumplen con la finalidad de la presencia del investigado durante el proceso.

VI. RECOMENDACIONES:

Primero. - Se exhorta a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público mayor capacitación para llevar a cabo una debida motivación fáctica y jurídica de los autos de PP donde se debe ponderar una justificación suficiente y razonada que se exterioriza en una conclusión de restricción de la libertad; además acordes con el razonamiento lógico de los jueces; en caso falte tal motivación conllevara no solo a una falta de tutela, sino también a una lesión de derechos constitucionales.

Segundo. - Se recomienda, a los operadores de justicia tener en cuenta que la valoración de elementos de convicción se realiza de forma holística y atomista, es necesario considerar una valoración que tengan el grado de sospecha fuerte, respetando los principios de independencia y autonomía en las decisiones judiciales y fiscales sin la intervención de agentes externos, a fin de evitar la vulneración del derecho a la libertad de los investigados.

Tercero. - Finalmente se recomienda a los jueces y fiscales aplicar adecuadamente la motivación jurídica en sus decisiones para evitar vulnerar el derecho de la debida motivación y optar por otras medidas de coerción menos gravosas que garanticen el derecho fundamental de la dignidad, en atención a que se tienen otras medidas que cumplen con la finalidad de la presencia del investigado durante proceso, considerando las características de la PP, de proporcional, excepcional, provisional y subsidiaria.

Referencias:

- Accatino, D. (2014). Atomism and Holism in the Evidentiary Justification of Judicial Decisions. *Isonomía - Journal of Theory and Philosophy of Law*, 40, 17–59. <https://doi.org/10.5347/40.2014.97>
- Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116. Artículo 116 TUO de la LOPJ. Asunto: Prisión Preventiva: Presupuesto y requisitos, 10 de septiembre de 2019, Perú. <https://n9.cl/iyw72>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Arequipa – Perú: Enfoques Consulting EIRL. <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Arrambique, A. (2021). *La motivación de los autos de mandato de comparecencia en el fuero militar – policial*. [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/8572>
- Borowski, M. (2019). The Idea of Formal Principles. Proportionality in Constitutional Review. *Legal Science Magazine*, 8(16), 81-98. <https://doi.org/10.15174/cj.v8i16.314>
- Calles, D. (2021). *La motivación jurídica en sentencias constitucionales como garantía de los derechos al debido proceso, Tutela Judicial Efectiva y Seguridad Jurídica*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17718>
- Castillo, C., Guajardo, S., & Ojeda, J. (2021). *Estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de privados de libertad*. [Tesis de Maestría, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176806>
- Celis, M., Hernández, W., & Roa, L. (2016). The judge's obligations in front of challenges of the constitutional precedents with regard to motivation of the judicial providences. *Derecho PUCP*, 77, 381–403. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201602.015>

- Corte Suprema de Justicia de la República. (2022). *Recurso de Apelación n.º 160-2022. Amazonas. Sala Penal Permanente. Lima: 24 de octubre 2022.* <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2023/01/Apelacion-160-2022-Amazonas.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2017). *Recurso de Casación n.º 4121-2014. Lima. Sala de derecho constitucional y social Permanente. Lima: 28 de febrero de 2017.* <https://vlex.com.pe/vid/sentencia-corte-suprema-justicia-900094018>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2015). *Recurso de casación n.º 626-2013. Moquegua. Sala Penal Permanente. Lima: 30 de junio 2015.* <https://n9.cl/informativolegalperu>
- Del Río, L. G. (2016). Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano. *Revista Dialnet España* 2016. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=63716>
- Díaz, R. J., & Quirós, K. P. (2017). Hacinamiento penitenciario costarricense: Definición y control constitucional. *Revista Jurídica IUS Doctrina*, 10(1). Recuperado a partir de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/23006>
- Dominique, L. (2021). *La Prisión Preventiva problemas en su aplicación*. [Trabajo académico de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22060>
- Espinoza, R. (2020). Las Miserias De La Prisión Preventiva. La Dificultad De Desterrar El Paradigma Inquisitivo De Nuestro Sistema Procesal. *Revista Vox Juris*, 38(1), 255–278. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=140967284&lang=es&site=ehost-live>
- Flores, A. L. (2021). *“La prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2019”*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4986>

- Fondevila, G., & Quintana, M. (2021). Pre-trial detention and legal defence in Latin America. *International Journal of Law in Context*, 17(1), 75–90. <https://doi.org/10.1017/S1744552320000440>
- García, J. M. (2021). *La prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario en Lima Norte*, 2020. [Tesis de Derecho, Universidad César Vallejo]. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alma991002881172807001
- García, J. R., & Sánchez, P. A. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Informacion Tecnologica*, 31(6), 159–170. <https://doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>
- Gruda, P. (2018). Parliament immunity and building democracy in Kosovo. *Journal of Danubian Studies and Research*. <https://n9.cl/njanf>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa y cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill- educación. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Hernández, R., Fernández C. y Baptista P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México DF: Mc Graw Hill. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario – INPE. (2023). *Informe Estadístico Febrero 2023*. <https://n9.cl/09d7z>
- Kolak, M. (2021). Distilling the Effect of the Great Recession on Food Access in a Segregated City: A Spatial, Quasi-Experimental Approach. *Professional Geographer*, 73(4), 582–593. <https://doi.org/10.1080/00330124.2021.1922296>
- León, J. (2020). *Criterio de valoración probatoria de la sospecha grave en la prisión preventiva en el delito de lavado de activos*. [Tesis de Derecho, Universidad César Vallejo]. <https://n9.cl/71hjv>

- López, E. T. (2022). The Fundamental Right of Respect for the Dignity of the Human Person. *Revista Internacional Consinter De Direito*, 8(15), 281–295. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00015.13>
- Mateus, D. (2020). *Hacinamiento carcelario y Covid-19 en América Latina*. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/16288.pdf>
- Martínez, N. (2021). *Los presupuestos de la prisión preventiva y su incidencia en la efectividad de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018 – 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/72623>
- Moscoso, G. (2020). *Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano*. *Díkaion*, 29(2), 469–500. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Montero, E. C. (2019). *The research report on Organizational Psychology: rigor and ethical dimension in the presentation of results*. *Folletos Gerenciales*, 23(1), 46–56. <https://n9.cl/eiaw1>
- Nash, C., & Fuchs, M. (2020). *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos*. Colombia. Xpress Estudio Gráfico y Digital SAS. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>
- Nizama, M., & Nizama, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 38(2), 69–90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Proaño, D. S., Coka, D. F., & Chugá, R. E. (2021). Analysis of pretrial detention in Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00081. Epub 31 de enero de 2022. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2989>
- Pardal, J., & Pardal, B. (2020). Anotaciones para estructurar una revisión sistemática. *Revista ORL*, 11(2), 155-160. Epub 13 de octubre de 2020. <https://dx.doi.org/10.14201/orl.22882>

- Paullo, J., & Bellido, J. (2022). *Aplicación excesiva de la prisión preventiva y hacinamiento penitenciario de varones, Cusco, 2019*. [Tesis de Derecho, Universidad César Vallejo]. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alma991002927037407001
- Risso, M., Paula, M., Asencio De León, D., Brun, M., Carrique, A., Furtado, B., Hernández, B., Martínez, E., Menéndez, S., Moglia, B., Panceira, S., & Pereyra, F. (2022). The principle of equal treatment in the jurisprudence of the Supreme Court of Justice of Uruguay. Research results. *Revista de Derecho. Publicación Arbitrada de La Universidad Católica Del Uruguay*, 25, 203–223. <https://doi.org/10.22235/rd25.2911>
- Rojas, F., Jurado, D., & Cerna, C. (2020). *Prisión preventiva y detención preliminar: un estado de la cuestión* (Primera edición.). Gaceta Jurídica. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_doaj_primary_oai_doaj_org_article_05f9450c887044a9b7f59a110567da09
- Ruiz, K. (2019). *Vulneración del principio de motivación en los requerimientos de acusación fiscal, presentados ante el segundo juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017*. [Tesis de Derecho, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36998>
- Salcedo, A. (2021). La prisión preventiva oficiosa y la tortura. Dos flagelos nacionales actuales. Alegatos - *Revista Jurídica de La Universidad Autónoma Metropolitana*, 107, 97–125. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=154156431&lang=es&site=eds-live>
- Tribunal Supremo de Justicia. (2018). *Sentencia del Tribunal Supremo 497/2018 - ECLI:ES:TS:2018:497 – Madrid, 23 de febrero*. <https://n9.cl/75urt>
- Tapia, C., V. (2021). El uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador. [Tesis de Derecho, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/25178>

- Taruffo, M. (2003). Rethinking the Standards of Proof. *American Journal of Comparative Law*, 51(3), 659-677, p. 677. <https://doi.org/10.2307/3649122>
- Temoche, W. (2020). *Valoración del principio de proporcionalidad en la medida de prisión preventiva Corte Superior de Justicia del Callao*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/41534>
- Torres, M. A., & Ariza, L. J. (2019). Assessing Overcrowding. Legal Standards and Judicial Perspectives on Prison Space. *Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>
- Tribunal Constitucional del Perú (2006). *Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 01480-2006-AA/TC Lima. Caja de beneficios y seguridad social del pescador. 27 de marzo.* <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01480-2006-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú (2006). *Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 3943-2006-PA/TC Lima. Juan de Dios Valle Molina. 11 de diciembre.* <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/03943-2006-AA%20Resolucion.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú (2018). *Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 04780-2017-PHC/TC. Ollanta Moisés Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón. 26 de abril.* <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00502-2018-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú (2001). *Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 01291-2000-AA/TC Lima. Asociación Real Club de Lima. 6 de diciembre.* <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01291-2000-AA.html>
- Tribunal Constitucional del Perú (2014). *Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 08439-2013-PHC/TC Cusco. Constantina Palomino Reinoso. 20 de noviembre.* <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/08439-2013-HC.html>
- Tribunal Constitucional del Perú (2008). *Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 00728-2008-PHC/TC Lima. Giuliana Flor de María*

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>

Ureta, J. (2020). *La debida motivación en los autos de prisión preventiva por los jueces de la Corte del Callao, 2018*. [Tesis de Derecho, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59426>

Zavaleta, M. A., Rojas, V. W., Chang, S. L. y Ulloa, C. E., (2022). Abuso de prisión preventiva y hacinamiento carcelario durante crisis sanitaria por covid-19 en penal de varones de Trujillo 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4) 2129-2150. DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2744

Vargas, Y. (2017). *Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno*. [Tesis de Derecho, Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4182>

Vásquez, L. (2020). *Uso excesivo de la aplicación de prisión preventiva y el hacinamiento en el centro penitenciario de Pucallpa, en el año 2017*. [Tesis de Derecho, Universidad Nacional de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4404>

Vásquez, J. (2017). *La regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal, Lima*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/8595>

ANEXOS

Tabla de categorización:

Título: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

Problemas de estudio	Objetivo de la investigación	Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Códigos	Fuentes	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
<p>Problema General:</p> <p>1. ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>1. Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario</p>	<p>Motivación de los autos de prisión preventiva</p>	<p>Son las decisiones emitidas por los jueces de la investigación preparatoria que se resuelve como consecuencia de un requerimiento fiscal de prisión preventiva que tiene como fin asegurar la presencia del investigado en el proceso.</p>	- Motivación fáctica	MF	<p>Consultorios y estudios jurídicos de Lima Norte</p>	<p>Técnicas:</p> <p>-Entrevista</p> <p>-Análisis documental</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?;</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>1. Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.</p>		<p>- Motivación jurídica</p>	MJ	<p>Corte Superior de Justicia de Lima Norte</p>		
<p>2. ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?</p>	<p>2. Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.</p>	<p>Hacinamiento penitenciario</p>	<p>Es la acumulación excesiva de personas dentro de un establecimiento penitenciario el cual ha sobrepasado el límite de su capacidad para la cual fue diseñada su infraestructura.</p>	Afectación a la libertad	AL	<p>Ministerio Publico Fiscalía de la Nación.</p>	<p>Instrumentos:</p> <p>-Guía de entrevista</p> <p>-Guía de análisis documental</p>
			<p>Afectación a la dignidad</p>	AD	<p>Ministerio de Justicia – Defensa Publica</p>		

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

.....

.....

.....

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

.....

.....

.....

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

.....
.....

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

.....
.....
.....

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

.....
.....
.....

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión policita y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

.....
.....

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

.....
.....
.....

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

.....
.....
.....

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lima,..... de.....de 2023.

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

Investigador: SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

cuyo objetivo es: **Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.** Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **60** minutos y se realizará en el ambiente de la plataforma Google meet de manera **virtual**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Lima, 12 de julio de 2023.

* Obligatorio a partir de los 18 años



PODER JUDICIAL DEL PERU
LUIS ALBERTO DEJO APAESTEGUI
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA TRANSITORIO DE LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

Investigador: **SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

cuyo objetivo es: **Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.** Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución .

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **60** minutos y se realizará en el ambiente de la plataforma Google meet de manera **virtual**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Lima, 07 de julio de 2023.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

CARLOS CONES FALCÓN
JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
TRANSITORIO DE ANCON Y SANTA ROSA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA, VENTANILLA

FIRMA Y SELLO

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

Investigador: **SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

cuyo objetivo es: **Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.** Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución .

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **60** minutos y se realizará en el ambiente de la plataforma Google meet de manera **virtual**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Lima, 10 de julio de 2023.


FIRMA Y SELLO

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

Investigador: **SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

cuyo objetivo es: **Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.** Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **60** minutos y se realizará en el ambiente de la plataforma Google meet de manera **virtual**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Lima, 05 de julio de 2023.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
PEDRO WILBER ROJAS ARTEAGA
JUEZ
TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
TRANSITORIO DE LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

Investigador: **SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

cuyo objetivo es: **Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.** Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **60** minutos y se realizará en el ambiente de la plataforma Google meet de manera **virtual**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Lima, 06 de julio de 2023.



* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

Investigador: **SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

cuyo objetivo es: **Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.** Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución **Edgar Tipa Diaz.**

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **60** minutos y se realizará en el ambiente de la plataforma Google meet de manera **virtual**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Lima, 05 de julio de 2023.



Edgar Tipa Diaz

Fiscal Adjunto del 5º D-7FPC-CL-B-R-JM

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

Investigador: **SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

cuyo objetivo es: **Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.** Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución .

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:
La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **60** minutos y se realizará en el ambiente de la plataforma Google meet de manera **virtual**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Lima, 13 de julio de 2023.

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

Investigador: SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

cuyo objetivo es: **Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.** Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución .

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:
La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **60** minutos y se realizará en el ambiente de la plataforma Google meet de manera **virtual**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Lima, 05 de julio de 2023.



MAYRA EVELYN
GONZALO ALDAVE
ABOGADA
REG. CAL. 86928

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

Investigador: **SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**

cuyo objetivo es: **Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.** Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución .

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **60** minutos y se realizará en el ambiente de la plataforma Google meet de manera **virtual**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Lima, 09 de julio de 2023.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

JOSEPH EDUARDOG TAMAME LOPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS
DNI 43053110
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

* Obligatorio a partir de los 18 años



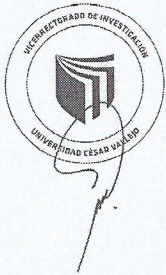
Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "... La Motivación de los Autos de... Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JORGE ROSAS YATACO		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica	()	Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>		Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO		
Institución donde labora:	SAN MARTÍN DE PORPES - UNIVERSIDAD		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	GUIA DE ENTREVISTA
Autora:	SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ
Procedencia:	MEDIR LA CONSIDERACIÓN DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA
Administración:	EL PROPIO AUTOR
Tiempo de aplicación:	UN MES
Ámbito de aplicación:	LIMA NORTE - 2023
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario elaborado por **SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ** en el año **2023**..... De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión)
- Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
MOTIVACION FACILIDAD	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	—
MOTIVACION JURIDICA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

- Segunda dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión)
- Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
APESTACION A LA LIBERTAD	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	—
APESTACION A LA DIGNIDAD HUMANA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	—



Firma del evaluador

DNI


 DNI 15342364

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ludeña González, Gerardo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Lobato Chavez, Sergio Antonio
- 1.5. Título de Tesis: *La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

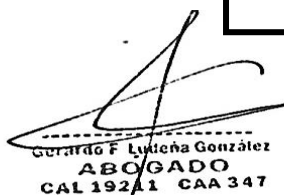
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 junio del 2023



Gerardo F. Ludeña González
ABOGADO
CAL 19211 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano – Nivel IV

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa, Jorge
 5.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 5.4. Autor de Instrumento: Lobato Chavez, Sergio Antonio
 5.5. Título de Tesis: *La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.*

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%



DR. RODRÍGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CALN N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAF 3363

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Telf.: 992285638

Lima, 25 junio del 2023



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rosas Yataco, Jorge
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Lobato Chavez, Sergio Antonio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 25 de junio del 2023.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 15342364 Telf.: 957620949




Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ
Título del ejercicio: TURNITIN DEL 24 AL 27 DE JULIO 2023 Sección 1 (Moodle TT)
Título de la entrega: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implic...
Nombre del archivo: 23555_SERGIO_ANTONIO_LOBATO_CHAVEZ_La_motivacion_d...
Tamaño del archivo: 137.2K
Total páginas: 36
Total de palabras: 11,385
Total de caracteres: 62,245
Fecha de entrega: 27-jul.-2023 10:26p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2137728692

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:
Lobato Chavez, Sergio Antonio (orcid.org/0000-0001-5392-2357)

ASESORES:
Mgtr. Rosas Yataco, Jorge (orcid.org/0000-0002-1866-7810)
Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-2458-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ
2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Luis Alberto Dejo Apaestegui

Cargo/profesión/grado académico: Juez de investigación preparatoria/Abogado

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte – Los Olivos

Fecha: 12 de julio de 2023

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Según mi punto de vista, la solución sería mediante la debida valoración de los elementos de convicción además de una adecuada aplicación del principio de proporcionalidad; ya que actualmente la delincuencia en el país se ha desbordado; pero; eso no quiere decir, que no se debe dar una debida motivación en la resolución judiciales de prisión preventiva, ya que de no hacerlo afectaría una garantía del justiciable de conocer las razones fácticas y jurídica sobre la imposición de la prisión preventiva.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

Yo considero que sí, y de no hacerlo tienen derecho el afectado a la doble instancia

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario

Creo que sí, ya que como he manifestado la persona que es víctima de una prisión preventiva por indebida motivación; tiene el derecho a apelar la citada resolución que se dicte en su contra a fin de que sea revisada por el superior.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

Yo creo que afecta, ya que como he manifestado el imputado tiene derecho a apelar o recurrir a una instancia superior, si el afectado por la prisión preventiva cree que se ha vulnerado sus derechos por falta de motivación coherente de los hechos.

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

La Prisión Preventiva es una medida cautelar y que se dicta de manera excepcional, que en algunos casos se ve afectada por el sistema inquisitivo carcelario que persiste en el sistema de justicia, dicha medida debe aplicarse siempre y cuando cumpla ciertos requisitos establecidos en la norma; ya que lo que se pretende con la prisión preventiva es asegurar la presencia del imputado en la investigación y asegurar la sentencia; contando con la presencia del imputado.

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión política y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

La independencia y responsabilidad de los jueces se relaciona con la influencia de los medios de comunicación televisivos, pero esto en muchos de los casos mediáticos influye en la resolución de un proceso judicial ya que la independencia de los magistrados es un principio y garantía constitucional que permite que los magistrados tengan absoluta autonomía dentro de un proceso judicial.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

Estamos en un País en donde los penales ya han colapsado hace muchos años atrás; debido al ingreso en el País de muchos extranjeros; del cual algunos no tienen trabajo; o si trabajan lo hacen en negocios ilícitos; es una de las razones del hacinamiento de los penales; con respecto a la motivación jurídica en las resoluciones judiciales, es un derecho del justiciable exigir tal motivación y si no está de acuerdo o cree ver sus derechos afectados, recurrir a la doble instancia.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

Como he manifestado la prisión preventiva en una medida cautelar de carácter excepcional; que en algunos casos afecta la dignidad y se da cuando incumple ciertos requisitos establecidos en la norma a fin de asegurar la presencia del imputado en la investigación.

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

En sentirse afligidos, por encontrarse en una prisión preventiva por haber infringido la norma.



PODER JUDICIAL DEL PERU
LUIS ALBERTO DEJO APAESTEDLI
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA TRANSITORIO DE LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA Y SELLO

Lima, 12 de julio de 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: *Carlos Coñes Falcón.*

Cargo/profesión/grado académico: *"Juez Especializado"*

Institución: *Poder Judicial.*

Fecha: *Siete de Julio de 2023.*

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Al respecto, del auto motivado se puede optar por alternativas como son las medidas de comparecencia, restrictiva, de detención domiciliaria y grillete electrónico.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

Si son motivadas, toda vez que estas resoluciones, que de ser apeladas, son confirmadas por las salas de apelaciones.

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

No...implica, porque...no...es...una...decisión...definitiva...si...no...una...provisoria...por...lo...que...en...el...curso...de...la...investigación...puede...variar...su...situación...jurídica...del...investigado.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

Buena...no...repercute...que...de...hido...a...esta...medida...se...busca...proteger...la...seguridad...de...la...sociedad...de...las...diversas...delitos...que...existen...y...que...se...encuentran...contemplados...en...el...ordenamiento...jurídico.

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

No...afecta, porque...al...no...existir...dicha...medida...los...delitos...que...son...investigados...muchas...veces...no...tendrían...una...sanción...para...cumplir...una...pena...en...vs...Establecimientos...Penitenciarios...lo...que...se...encontrarían...profugos...de...la...justicia.

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión policia y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

No, porque...de...acuerdo...a...las...elementos...de...convicción...se...declara...fundado...una...Prisión...Preventiva...cuando...exista...vinculación...del...delito...con...el...investigado

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

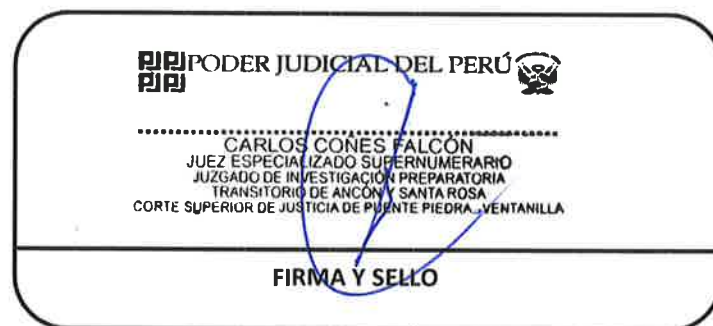
No repercute, porque es de acuerdo a lo previsto en los artículos del Nuevo Código Procesal Penal, en donde establecen los requisitos para dictar una Prisión Preventiva.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

No toda vez que se dicta de acuerdo a las leyes y de la Constitución Política del Perú, en la cual se tiene en cuenta la dignidad de la persona investigada en un proceso.

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

Con esta medida se evita y reduce notablemente de que se cometan delitos, ya que no existe otra medida que pueda garantizar una correcta investigación.



Lima, 07 de Julio de 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Maritza Del Rosario Mina Ballona

Cargo/profesión/grado académico: Abogada / Maestra en Derecho

Institución: Poder Judicial

Fecha: 10 de julio de 2023

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

Debe tenerse en cuenta que toda resolución que disponga una prisión preventiva debe encontrarse debidamente motivada, y si el Juez Penal dispone una medida de internamiento no depende del hacinamiento o no de un establecimiento penitenciario, sino, si se cumplen con los presupuestos establecidos en la norma procesal penal. Para

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

Según mi experiencia sí se motiva un auto de prisión preventiva y de esa manera se garantiza el derecho constitucional de la debida motivación y la facultad del justiciable a una doble instancia judicial.....

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de

prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

Todo auto que decreta la prisión preventiva debe encontrarse debidamente motivado, si no existe motivación o la que se realiza es aparente, puede implicar la nulidad de dicho auto. En ese sentido, todo auto que decreta la prisión preventiva (motivado o no) influye en el hacinamiento penitenciario porque es el lugar donde son trasladados los presos preventivos.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

Al decretarse la medida de prisión preventiva significa que el investigado será internado en un establecimiento penitenciario, en ese sentido, al hacinamiento penitenciario existente se sumara un preso preventivo más.....

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

Por regla general el investigado debe seguir su proceso en libertad, sin embargo, hay excepciones en las que por motivos de peligro de fuga u obstaculización en el proceso, además del cumplimiento de otros presupuestos debidamente señalados en el código procesal penal, el investigado sigue la investigación con una medida restrictiva de su libertad personal, por tanto, si bien se afecta la libertad personal de una persona, esto en contrapeso con el deber del Estado de garantizar el cumplimiento de sentencias, encuentra su justificación.....

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión policita y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

No, ya que el Juez Penal al momento de resolver una medida de prisión preventiva no debe dejarse influenciar ni por los medios de comunicación ni por presión externa que pueda existir, y debe resolver con lo que se tiene dentro del proceso penal.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

El hacinamiento penitenciario es una realidad del país y no depende solo de los autos de prisión preventiva, el Juez Penal no puede dejar de resolver teniendo en consideración esa problemática social.-----

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

La prisión preventiva no afecta la dignidad humana de los investigados, el hecho que una persona lleve una investigación privada de su libertad ambulatoria no significa que no sea una persona con derechos y que deba ser tratado con respeto, por tanto su dignidad como ser humano no debe ni puede verse menoscabada.-----

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

La prisión preventiva busca evitar el peligro de fuga y de obstaculización del proceso, es una medida temporal que afecta la libertad ambulatoria del investigado, en ese sentido, lo priva de su entorno social y lo lleva a un entorno diferente que afecta su comportamiento en atención a que debe aprender a vivir con toda la población penitenciaria que no se encuentra diferenciada entre presos preventivos, presos sentenciados, primarios, reincidentes.-----


FIRMA Y SELLO

Lima, 10. De julio de 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Pedro Wilbert Rojas Arteaga

Cargo/profesión/grado académico: Juez Penal Unipersonal/Abogado

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte – sede Los Alisos

Fecha: 05-07-2023

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte 2023?

El hacinamiento penitenciario se reducirá evitando la aplicación de la prisión preventiva como regla, esto es mediante una debida motivación fáctica y jurídica de los autos considerando una adecuada valoración de los elementos de convicción y aplicación del principio de proporcionalidad.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

No en todos los casos, porque muchas veces solo reproducen el requerimiento fiscal de prisión preventiva, sin emitir un pronunciamiento con mayor análisis de todos los presupuestos para su aplicación.

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

Si, porque la prisión preventiva tiene un carácter excepcional para su aplicación y a efectos de no vulnerar un derecho primordial como el de la presunción de inocencia se debe de fundamentar la resolución que declare procedente la misma, ya que en la actualidad dicha medida coercitiva está generando un hacinamiento en los penales.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

El pronunciamiento adecuado de la motivación fáctica considerando una narración coherente de los hechos relacionada con los elementos de convicción repercute positivamente evitando el hacinamiento en los penales.

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

Si, porque es una medida excepcional de ultima ratio la cual debe ser aplicada siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en el art. 268 del código procesal penal y casación Moquegua 626-2013

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión política y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

Efectivamente, sobre todo en los casos emblemáticos por la presión mediática algunos Magistrados declaran fundada la prisión preventiva, a pesar que no se cumplen con los presupuestos establecidos en el Art. 268 del código procesal penal y casación Moquegua 626-2013

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

El sustento adecuado de la motivación jurídica que garantice el derecho al debido proceso, así como de la incorporación de elementos de convicción obtenidos de forma legítima repercute de manera positiva reduciendo el hacinamiento.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

Si fuese declarada procedente sin contar con una debida motivación consideraría que sí, ya que de declararla procedente se vulneraría el derecho a la dignidad humana porque el investigado es privado de su libertad sin aun no haberse determinado su culpabilidad.

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

La prisión preventiva afecta negativamente la conducta y comportamiento de los imputados porque les generan un estereotipo ante la sociedad desde el momento que el entorno de un imputado toma conocimiento que ha sido privado de su libertad se crea una suerte de rechazo hacia él, sin siquiera haberse acreditado fehacientemente su culpabilidad mediante una sentencia.


PODER JUDICIAL DEL PERU
PEDRO WILBERT ROJAS ARTEAGA
JUEZ
TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
TRANSITORIO DE LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA Y SELLO

Lima, 05 de julio de 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Deyssy Núñez Marín

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial/Abogado/Magíster

Institución: Ministerio Público

Fecha: 06 de julio del año 2023

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

El hacinamiento penitenciario es un mal que aqueja no solo a los establecimientos penitenciarios en nuestro país sino también en el mundo entero, y, dentro de la población penitenciaria se encuentran justamente personas sujetas a prisión preventiva. De ahí la importancia de que los autos que dictan tal medida se encuentren debidamente motivados, tanto fáctica como jurídicamente, analizando y valorando adecuadamente cada uno de los presupuestos materiales establecidos en el Código Procesal Penal, y siempre teniendo en consideración que esta medida gravosa no deber ser la regla sino la excepción.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

De acuerdo a mi experiencia y en los casos que he tenido en mi cargo, considero que los jueces sí motivaron debidamente los autos mediante los cuales dictaron prisión preventiva, pues una a una expusieron las razones por las cuales ordenaron tal medida, al haber advertido objetivamente una sospecha grave de la comisión de un delito y que

existen además fundados y graves elementos de convicción que vinculaban a los investigados como presuntos autores, buscando con ello su presencia en el proceso penal.

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

La indebida motivación en los autos de prisión preventiva sí puede conllevar al hacinamiento, pues con esta medida gravosa se incrementa la población que se encuentra privada de la libertad, y sobre todo en establecimientos precarios que no cuentan con medidas sanitarias adecuadas.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

El juez en el auto respectivo puede incurrir en motivaciones defectuosas, ya sea con motivación aparente, insuficiente o defectuosa en sentido estricto, o sin justificación en el razonamiento; así en algunos casos concretos, la motivación fáctica podría presentarse porque no se valoró debidamente los hechos o el material probatorio que obra en los actuados, no hubo valoración objetiva, pudiendo con ello ordenarse tal medida gravosa.

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

La prisión preventiva en cuanto medida de coerción personal sí afecta la libertad personal (locomotora) de una persona, pero ello tiene justificación en la norma procesal penal y cuando deviene de una resolución judicial debidamente motivada.

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión política y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

La presión política como de los medios de comunicación sí pueden influir en el juzgador al momento de tomar una decisión, y en este caso en concreto cuando ordena la prisión preventiva, ya sea por evitar un “castigo” de la propia sociedad, de los medios de comunicación y a ser sometido a una investigación de los propios

Órganos de Control.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

El juez en el auto respectivo puede incurrir en motivaciones defectuosas, ya sea con motivación aparente, insuficiente o defectuosa en sentido estricto, o sin justificación en el razonamiento; así en algunos casos concretos, la motivación fáctica podría presentarse porque no se valoró debidamente los hechos o el material probatorio que obra en los actuados, pudiendo con ello ordenarse tal medida gravosa.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

La prisión preventiva siempre que no esté debidamente motivada (fáctica y jurídicamente) sí afectaría la dignidad de la persona, cuya defensa es uno de los fines supremos de la Sociedad y el Estado, pues la persona pasaría a convertirse en objeto del poder estatal dejando de lado su esencia de ser humano.

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

Cuando contra una persona se dicta prisión preventiva, ante los ojos de la Sociedad prácticamente ya es responsable del delito, aún cuando debe ser considerada inocente, conforme lo establece nuestra Carta Magna; y si es que dicha persona logra la libertad, no obstante ello, ya sufrió las consecuencias de estar privada de dicho bien jurídico tan preciado. Sumado a ello, las malas condiciones de los centros penitenciarios (higiene, espacio, entre otros) y las personas que ahí se encuentran pueden influir negativamente en la conducta de los investigados, máxime si se trata de agentes primarios.

 **DEYSSY LÓPEZ MARÍN**
Fiscal Provincial Penal
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Ventanilla
Distrito Fiscal Lima Noroeste

FIRMA Y SELLO

Lima, 06 de julio de 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Edgar TIPAY Díaz.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado.

Institución: Ministerio Público.

Fecha: 05/07/23

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

sería con la aplicación de los
Grilletes Electronicos Personal, a fin
de cortar el círculo de la propia inseguridad
ciudadana

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

no aplican una buena motivación, ya que no se esta
aplicando lo dispuesto en el Artículo 138 de la
constitución política ello con la finalidad de
que exista arbitrariedad, en dichas medidas

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

claro que si estas malas decisiones conllevan los hacinamientos en los Penales.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

En el sentido, que una mala interpretación conlleva a que los Penales, se encuentren hacinados.

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

La Prisión Preventiva debe de ser la última medida que se tome, Efectivamente afecta la libertad de las personas, el propio encierro.

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión política y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

Efectivamente estos entes, influyen, demasiado en una decisión judicial. ellos la Prensa son el cuarto poder, allí se influyen.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

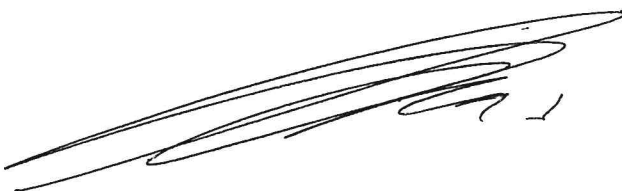
Malas decisiones, tomadas referentes en los Hacinamientos

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

Si afectan la dignidad humana, el hecho de estar cerrados en un Penal es sinonimo de afectación.

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

No afecta, a la sociedad, muy por el contrario estamos sacando delinuentes peligrosos de la calle, a fin de que las personas vivan en paz.


FIRMA Y SELLO

Lima, 5 de Julio de 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Odon Antonio Villanueva Jara

Cargo/profesión/grado académico: Defensor público penal, abogado

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos humanos

Fecha: 13/07/2023

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

La misma pregunta contiene la respuesta: se reduce el hacinamiento a través de una motivación cualificada de auto de prisión preventiva. Así lo señala el A.P 1-2019 sobre la motivación de la prisión preventiva.

.....
.....

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

No. L enorme mayoría se encargan de transcribir los fundamentos esbozados por el fiscal, las partes esgrimidas por la defensa y terminan con la decisión. No existe una debida motivación de por qué se debe imponer la prisión preventiva.

.....
.....

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

Por supuesto. Tiene implicancia directa porque se envía a la cárcel de manera indiscriminada.

.....

Objetivo específico 1
Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

La pregunta sería la inmotivación fáctica afecta. Y sí. Los jueces no conocen o no saben aplicar que una motivación cualificada implica un silogismo lógico que tiene una estructura de premisa mayor, premisa menor y su conclusión. Y estas premisas requieren de una justificación externa e interna.

.....
.....

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

No solo en l actualidad sino siempre. La prisión preventiva es una medida de carácter procesal y excepcional. No una sentencia anticipada.

.....
.....

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión policita y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

Sí, definitivamente. Y el otro factor a considerar es el carácter laboral de los jueces: su provisionalidad. Por ello, tienen en mente la expresión: “que lo vea -liberern- los superiores en apelación”

.....

Objetivo específico 2
Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

Lo mismo. La inmotivación. No se tiene en cuenta los fundamentos jurídicos a cabalidad. Tampoco refleja los fundamentos doctrinarios y menos los fundamentos jurisprudenciales que sobre la medida se han dictado.

.....

.....

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

Por supuesto. La mayoría de prisiones preventivas se les impone solo porque son extranjeros, porque son de escasos recursos y otros factores.

.....

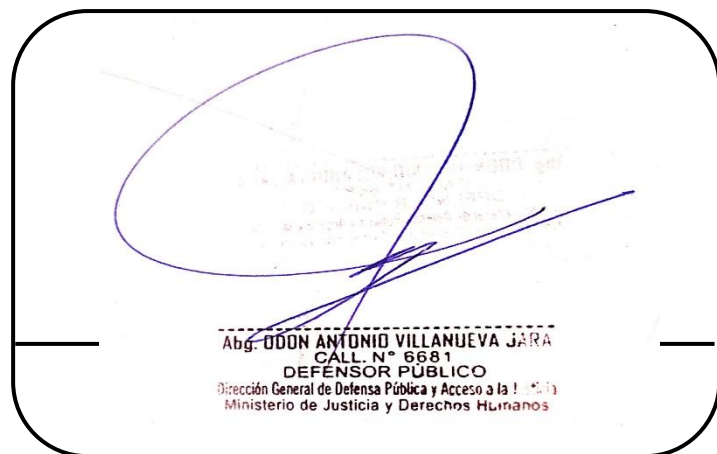
.....

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

Socialmente por que hay un mensaje distorionado a la colectividad. Que para todo reclama prisión preventiva. Y hasta para delitos que tienen pena menor a los 4 años exigidos. Y en el investigado porque ingresan al penal con la idea de perfeccionarse en el delito.

.....

.....



Abg. ODDON ANTONIO VILLANUEVA JARA
CALL. N° 6681
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Lima, 13 de julio de 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: *Mayra Evelyn Gonzalo Aldave*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogada*

Institución: *Independiente*

Fecha: *05 de julio de 2023*

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

La debida motivación de los autos de prisión preventiva deben contener razones justificadas por la norma penal vigente y coherentes con los hechos con un caracter excepcional para ser declarados fundados.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

En su gran mayoría no, porque fundamentan sus decisiones mediante posturas cancelarias, esperando a la revocación o confirmación por parte de las salas de apelaciones.

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

Por supuesto, porque muchos de los procesados se encuentran en prisión por mandato de detención y prisión preventiva, imputada por jueces sin una adecuada motivación, lo que genera el hacinamiento.

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

Si se tiene en cuenta una debida motivación fáctica sobre los hechos que guarden coherencia por parte del promotoramiento del juez de garantías, esto es un filtro para declarar fundada la prisión preventiva y por ende se reducirá la sobrepoblación penitenciaria.

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

Efectivamente, ya que se estaría vulnerando la presunción de inocencia, además que en casos llego a juicio estos terminan con una sentencia absolutoria.

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión policia y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

Sí, lamentablemente los sistemas de justicia estatales de alguna manera se dejan influenciar por los medios de prensa, así como por los poderes ejecutivo y legislativo.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

Repercute en el hacinamiento, pudiéndose reducir porque si los jueces están en la obligación de emitir una resolución motivada que garantiza el debido proceso se tendría menos prisiones preventivas y dudas.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

En cuanto la medida de prisión preventiva se encuentre motivada evocando un pronunciamiento por cada uno de los presuntos, no existirá afectación a la dignidad humana, caso contrario sí.

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

Las afecta negativamente ya que los centros de reclusión no cumplen con la finalidad de resocialización, reducción y reincorporación de los internos, estando a pie no hay una selección de los mismos dentro de los penales.


MAYRA EVELYN
GONZALO ALDAVE
ABOGADA
REG. CAL. 86928

FIRMA Y SELLO

Lima, 05 de Julio de 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Motivación de los Autos de Prisión Preventiva y su Implicancia en el Hacinamiento Penitenciario, Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Joseph Eduardo Samame Lopez

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial

Institución: Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Fecha: 09-07-2023

Objetivo general

Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cómo reducir el hacinamiento penitenciario mediante una debida motivación de los autos de prisión preventiva, Lima Norte, 2023?

La libertad del acusado sólo puede ser restringida con estricto apego a las normas, y existiendo una debida resolución en los autos de prisión preventiva que conlleve que el imputado solo pueda llevar su proceso en un establecimiento penitenciario.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que los jueces aplican una debida motivación en los autos de prisión preventiva?

Toda persona sometida a proceso penal debe ser juzgada en libertad, y sólo por vía de excepción puede ser privada de la libertad, sin embargo esta excepción muchas veces se vuelve en regla general no existiendo una debida motivación en las resoluciones judiciales.

3.- Según su opinión, ¿Considera Ud. que la indebida motivación en los autos de prisión preventiva implica en el hacinamiento penitenciario?

Si, porque la demanda de espacio en las cárceles de una jurisdicción excede la capacidad de los prisioneros

Objetivo específico 1

Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

4.- Según su opinión, ¿De qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

Las motivaciones deben ser motivados fáctica y jurídicamente, pues ayuda a reducir en cierta parte el hacinamiento penitenciario, y se debe tomar solo como regle excepcional y no como regla general ya que existe un alto grado de hacinamiento en los Establecimientos Penitenciarios.

5.- Según su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la libertad personal de los investigados?

Si, porque la prisión preventiva sólo debe proceder cuando sea el único medio que permita asegurar los fines del proceso

6.- Según su opinión ¿Considera usted que la presión policita y los medios de comunicación influyen en la decisión del juzgador al momento de motivar los autos de prisión preventiva?

si, ya que muchas veces al ser mediático se vulnera derechos fundamentales por el miedo al qué dirán.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023?

Las motivaciones deben ser motivados fáctica y jurídicamente, pues ayuda a reducir en cierta parte el hacinamiento penitenciario, y se debe tomar solo como regle excepcional y no como regla general ya que existe un alto grado de hacinamiento en los Establecimientos Penitenciarios

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que en la actualidad la prisión preventiva afecta la dignidad humana de los investigados?

Su uso arbitrario, excesivo e injusto no sólo lesiona severamente la libertad personal y la presunción de inocencia, sino, además, genera un efecto degradante e irreparable en la dignidad humana.

9.- Según su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta socialmente la conducta y comportamiento de los investigados?

La prisión preventiva y llevar un proceso penal desde un establecimiento penitenciario, afecta relaciones familiares, sociales y laborales.



Lima, 09 de julio de 2023.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

Autor: Sergio Antonio Lobato Chavez

Fecha: 15-07-2023.

Objetivo General: Determinar criterios importantes para una debida motivación de los autos de prisión preventiva para reducir el hacinamiento penitenciario.

FUENTE DOCUMENTAL	Título: EXP. 43-2020 EMITIDO POR LA 2DA SALA PENAL DE APELACIONES (SPA) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE (CSJLN) – AUTO DE VISTA.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Cuarto considerando: el peligro procesal no se encontrará presente; cuando el procesado tenga arraigos, como el familiar, domiciliario y se ha indicado el domicilio conocido de este, de que tiene familia y está debidamente comprobado que dependen del mismo, además que, el procesado contribuye participado en todas las diligencias convocadas, por lo que no puede hacer reproche. Sexto considerando: aplicando el principio de proporcionalidad, la medida de PP tiene que ser idónea y tiene sustento constitucional en relación de medio a fin, si existe la posibilidad de imponer una medida menos gravosa, en base al principio de necesidad y a la proporcionalidad de la medida.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CSJLN (2021), establece que el peligro procesal no se encontrara presente; cuando el procesado tenga arraigos, como el familiar, domiciliario y se ha indicado el domicilio conocido de este, de que tiene familia y está debidamente comprobado que dependen del mismo. Para la aplicación del principio de proporcionalidad, la medida de PP tiene que ser idónea y ya que tiene sustento constitucional en relación de medio a fin, y si es posible imponer una medida de menor gravedad, en base al principio de necesidad y a la proporcionalidad de la medida, esta sea la de comparecencia con restricciones, las cuales permitirán que el procesado continúe sujeto al proceso.
CONCLUSIÓN	Se establece que el peligro procesal no se encontrara presente, cuando el procesado tenga arraigos, como el familiar, domiciliario y se ha indicado el domicilio conocido de este, de que tiene familia y dependen del investigado.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

Autor: Sergio Antonio Lobato Chavez

Fecha: 15-07-2023

Objetivo Especifico 1: Establecer de qué manera la motivación fáctica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

FUENTE DOCUMENTAL	Título: Exp. 481-2022 emitido por la 2da SPA de la CSJLN– AUTO DE VISTA.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Decimó quinto considerando: se tiene que ver si el procesado cuenta con fundados y graves elementos de convicción, más aún si no hay una diligencia de reconocimiento por la agraviada en su declaración brindada con las garantías de ley o en el momento que se plasmó el acta de intervención policial o en una diligencia de reconocimiento fotográfico; no tenemos en cuanto a ello alguna diligencia de investigación policial por lo que estimamos que si habrían indicios que permitieran establecer su participación, pero no que pudiera incluso superar el nivel de sospecha que se requiere cuando se formula un requerimiento acusatorio, aunado a que no se advierte que el procesado cuente con antecedentes ni siquiera policiales, por lo cual, estimamos que el procesado por ahora no tiene grado de sospecha fuerte.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CSJLN (2022), se tiene que ver si el procesado cuenta con fundados y graves elementos de convicción, como diligencia de reconocimiento, declaraciones con las garantías de ley, acta de intervención o reconocimiento fotográfico; no basta con indicios que permitieran establecer la participación del acusado, lo que se requiere es un grado de sospecha fuerte.
CONCLUSIÓN	La narración coherente de los hechos generada a través de la experiencia de los jueces, analizando y valorando cada uno de los elementos de convicción propias de las diligencias policiales que proporcionen un grado de sospecha fuerte.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La motivación de los autos de prisión preventiva y su implicancia en el hacinamiento penitenciario, Lima Norte, 2023.

Autor: Sergio Antonio Lobato Chavez

Fecha: 15-07-2023

Objetivo Especifico 2: Establecer de qué manera la motivación jurídica de los autos de prisión preventiva repercute en el hacinamiento penitenciario.

FUENTE DOCUMENTAL	Título: Exp. 2124-2022 (SPA) de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla (CSJPPV) – AUTO DE VISTA.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Considerando 8.12: para valorar graves y fundados elementos de convicción se deben sostener bajo una sospecha fuerte y no sobre una sospecha inicial para poder enmarcar los hechos facticos sobre la tipificación de un delito que se encuentra normado y que debe ser sancionado; el cual en el presente caso no se tiene porque no existe debidamente la tipificación del delito el cual debe señalar una alta incidencia y probable comisión delictual por parte del investigado y de su intervención, evaluando los actos de investigación de forma individual y conjunta; en el presente caso no se puede sostener que hay probabilidad alta de la comisión del delito y de toda sus variables materiales: culpabilidad, tipicidad, antijuricidad y punibilidad, así como de los presupuestos procesales necesarios; precisándose que el hecho se enmarque dentro del tipo penal y determinarse el verbo rector que establece la norma.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los hechos facticos deben guardar relación con la tipificación de un delito que se encuentra regulado y debe ser sancionado; señalando una alta incidencia y probable comisión delictual por parte del investigado y de su intervención, sosteniendo que existe una probabilidad alta del delito, así como de los presupuestos procesales; precisándose que el hecho se enmarque dentro del tipo penal y determinarse el verbo rector que establece la norma. (CSJPPV, 2022).
CONCLUSIÓN	Se precisa que el hecho se debe enmarcar con el tipo penal y determinarse el verbo rector que establece la norma.